GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.138 - 131/25
Paraná, lunes 21 de julio de 2025
Edición de 64 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3

DTO-2025-1360-E–GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR ZEBALLOS, BRUNO D. 3

DTO-2025-1361-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO 7

DTO-2025-1362-E–GER-GOB

PENSIÓN 4035 8

DTO-2025-1363-E–GER-GOB

PENSIÓN 4035 8

DTO-2025-1364-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO 9

DTO-2025-1365-E–GER-GOB

EMISIÓN DE PAGO A C.F.I 9

DTO-2025-1366-E–GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN ENTRE IAPSER Y MDE 11

DTO-2025-1367-E–GER-GOB

DESIGNACIÓN DE MANEIRO, JULIÁN A. 11

DTO-2025-1368-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO 12

DTO-2025-1369-E–GER-GOB

RATIFICA CONVENIO ENTRE CORPORACION ANDINA DE FOMENTO Y SEC. MODERNIZACION 12

DTO-2025-1370-E–GER-GOB

APRUEBA LLAMADO LICITACIÓN A DIREC. DE CONTRATACIONES DEL MS 13

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS 14

RESOLUCION Nº 84/25 MHF

EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA E.R. 2025 14

RESMI-2025-86-E-GER-MHYF

SUSTITUYE APARTADOS AMORTIZACIÓN E INTERESES DEL ART. 2 DE LA RES. 84/25 MHF 21

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2025-1360-E–GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR ZEBALLOS, BRUNO D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

VISTO:

La presentación realizada por Bruno Damián ZEBALLOS, DNI Nº 33.218.748, de fecha 29 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, por derecho propio de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 7.060, manifiesta ser empleado dependiente del Poder judicial de la Provincia de Entre Ríos y solicita recomposición de sus haberes salariales, ordenando de esa manera que se le liquiden los montos adeudados con motivo de las diferencias por ajustes no computados durante el período de vigencia de la Ley Nº 10.806 con más intereses;

Que al tomar intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas en una primera intervención advirtió la faltante de certificación de servicios invocados por el reclamante, por lo que se dio debida intervención al Área de Gestión Humana del Superior Tribunal de Justicia quien acreditó los servicios durante la vigencia de la Ley de Emergencia;

Que en fecha 11 de septiembre de 2023 el Área Legal Jurisdiccional en una segunda intervención, expresó en primer lugar que la presentante formula un reclamo administrativo con el objeto de requerir se recomponga su haber salarial, esa Dirección informa que ya emitió opinión sobre un supuesto similar, adjuntando copia del dictamen pertinente, haciendo una remisión a lo expresado en dicha oportunidad en las actuaciones Nº 2871299. En cuanto al reclamo y atento a lo indicado en relación a los incrementos salariales dispuestos pos la CSJN (10%, 10%, 7,5%, 10% y 9%) y los concedidos por el Poder Ejecutivo (24%) no se encuentra sustentado la diferencia exigida del 25,56% lo que deja incierto cual sería el porcentaje del reclamo realizado y su correspondencia;

Que en el análisis del caso análogo la Asesoría Legal Jurisdiccional expresó que el Poder Ejecutivo en virtud de la situación vinculada al COVID-19, que fuera declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud solicitó que “se declare el estado de emergencia económica, financiera, fiscal, administrativa, sanitaria y previsional en la provincia, con el propósito de asegurar la normal prestación de los servicios públicos y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales inherentes al Estado”. Así, la Ley Nº 10.806 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, en su estricta definición como un hecho externo, temporalmente limitado, que afectó aspectos esenciales de la organización del Estado, creando una situación de peligro colectivo que autorizaba la adopción de medidas de restricción de las garantías individuales;

Que agregó, conforme el Artículo 3º la citada Ley de orden público tuvo como objetivos: a) asegurar el cumplimiento de funciones inherentes a la Administración de la Provincia de Entre Ríos consistente en el sometimiento y fortalecimiento de los sistemas de salud, seguridad, los servicios públicos esenciales y el cumplimiento de las obligaciones del Estado de acuerdo al principio de equilibrio presupuestario establecido en el Artículo 35º de la Constitución Provincial; b) procurar a nivel impositivo, un esfuerzo colectivo, en base a la capacidad contributiva en orden a superar la crisis económica imperante en el ámbito provincial; c) fortalecer el carácter solidario, proporcional y equitativo del régimen previsional con la finalidad de asegurar la sustentabilidad del sistema. También procuró, en sus Artículos 4º y 5º aportes y cálculos especiales con el fin de mantener el sostenimiento del régimen previsional; modificó además el Código Fiscal en su Artículo 160º y la alícuota establecida en el Artículo 8º de la Ley impositiva Nº 9.622 - Artículo 7º y 8º-, también estableció un aporte extraordinario del impuesto inmobiliario anual, aplicable a los inmuebles de la planta 6 y 7, cuya superficie sea igual o superior a 1.000 hectáreas, quedando incluidas aquellas parcelas resultantes de la aplicación de las

disposiciones del segundo párrafo del Artículo 132º del Código Fiscal (t.o. 2018). Todas medidas aplicables durante su vigencia;

Que añade la Asesoría, el Artículo 10º de la Ley Nº 10.806 expresa que “durante la vigencia de la presente ley y su prórroga si la hubiere, queda suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcance las remuneraciones que abonan los tres poderes del Estado Provincial, sus entes descentralizados, autárquicos, autónomos, empresas y sociedades del estado, las que quedarán sujetas a los incrementos que disponga el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias que se celebren”. Para el caso analizado se suspendió la aplicación del dispositivo de actualización correspondiente a la Ley Nº 10.068, denominada como “enganche” con los aumentos de haberes que dispone la Corte Nacional para los agentes judiciales nacionales, dichos incrementos fueron suspendidos y no diferidos. Resaltando que la Ley Nº 10.068, norma de igual jerarquía normativa que la Ley Nº 10.806, dispuso beneficios para magistrados, funcionarios y empleados del poder judicial provincial, no solo que se aplique de forma automática todo incremento que por cualquier concepto disponga la CSJN para los haberes del Poder Judicial Nacional, sino también estableció un 8,5% sobre las remuneraciones vigentes para magistrados, funcionarios y empleados del poder judicial y mejoró la bonificación por antigüedad;

Que el Poder Ejecutivo, ejerciendo su poder de policía administrativa concedido por el Poder Legislativo en la Ley Nº 10.806, tomó la decisión de actualizar por sí y en acuerdo paritario los aumentos manejando el conjunto y la totalidad de los fondos, durante el tiempo de vigencia de la ley, sin utilizar la posibilidad de prórroga, es decir hasta el 30 de junio de 2021, en un marco de constitucionalidad protegió los salarios del personal del Poder Judicial, respetando los estándares exigidos para declarar la emergencia, no alteró la sustancia de sus derechos y ni la intangibilidad de sus salarios, pues tomó medidas restrictivas adecuadas -razonables- a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, por un tiempo limitado;

Que esa Dirección concluyó que la ilegitimidad evidenciada en el razonamiento del recurrente termina por fulminar la construcción argumental desarrollada en autos “Asociación Judicial de Entre Ríos -AJER- C/ Estado Provincial y otra s/ acción de inconstitucionalidad” (4184), donde ha quedado acreditado que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en ejercicio del poder de policía que le corresponde, ha sido razonable y con carácter temporario, por lo que tales agravios deben ser desestimados y no podría variarse la solución que corresponde adoptar en estos actuados y en esta instancia. En cuanto al reclamo del presentante y atento a lo indicado en relación a los incrementos salariales dispuestos por la CSJN del 10%, 10%, 7,5%, 10% y 9% y los concedidos por el Poder Ejecutivo del 24%, no se encuentra sustentado el cálculo que determina la diferencia reclamada del 25,56% lo que deja incierto cual sería el reclamo realizado y su correspondencia. Por las consideraciones efectuadas y considerando que en relación a la detracción que supuestamente impactaron en sus haberes, no resultó confiscatoria ni desproporcionada, no implicó una violación al Artículo 17º de la Constitución Nacional ni a ningún otro derecho reconocido en ella, entendiendo que el reclamo interpuesto debería ser rechazado por improcedente;

Que reseñado el antecedente referenciado, la Dirección de Asuntos Jurídicos consideró prudente y conveniente, previo al dictado del acto pertinente, requerir intervención de la Fiscalía de Estado;

Que en fecha 14 de noviembre de 2023, el interesado realizó una presentación en la que manifiesto haber tomado conocimiento del Decreto Nº 3806/23 MEHF, que implica un reconocimiento parcial del reclamo formulado por el suscripto en el expediente de referencia – conf. Art. 3º del Nº 3806/23 MEHF, habiéndose incorporado por código 133 al recibo de sueldo correspondiente al mes de octubre la primera cuota estipulada en la norma, sin perjuicio del mismo y sin renunciar a ningún punto del reclamo realizado requirió que se haga lugar in totum y proceda a recomponer el haber salarial en los términos reclamados oportunamente conforme a derecho, ordenando liquidar lo adecuado desde que cada período fue debido con más intereses a computarse a la tasa activa y hasta el momento del efectivo pago íntegro y total como así también la continuación del trámite, agregando copias de los recibos de sueldos de los meses de septiembre y octubre de 2023. En fecha 13 de marzo de 2024 realizó una nueva presentación con el propósito de impulsar el reclamo origen, reiterando idéntica presentación en fecha 11 de septiembre de 2024;

Que al respecto, en fecha 8 de abril de 2024, vía correo electrónico denunciado por el presentante, la Fiscalía de Estado le informó que ese organismo registra 544 expedientes individuales referidos a la misma temática y que

ingresó uno de igual pretensión e idéntico tenor promovido por diferentes entidades representativas de la personas involucradas, el expediente Nº 2865402 que por sus características podría llamarse principal entre sus iniciadores puede mencionarse al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, la Asociación de la Magistratura y Función Judicial de Entre Ríos, la Asociación Judicial de Entre Ríos, la Unión Personal Judicial, entre otros, así dada la gran cantidad de reclamos individuales homólogos y a los fines de promover una tramitación ordenada, las distintas consultas e intervenciones de competencia están canalizadas en las citadas actuaciones, actualmente en proceso de colección de información concisa y completa para elevar al Poder Ejecutivo a fin de que analice y adopte una decisión administrativa. En función de lo expuesto, la Fiscalía le informó que su reclamo está comprendido en el trámite Nº 2865402, en el que el suscripto expresamente asentó “no resulta posible, ni razonable que el Poder Ejecutivo tome decisiones individuales en cada uno de esos actuados, elementales principios de la economía administrativa autorizan a concentrar la temática… la misma razón es suficiente para considerar que los reclamos actuales (y también futuros) están (y estarán siendo analizados por conducto de esa gestión principal”. En tenor a lo explicado, si bien resulta comprensible y atendible el interés manifestado en la presentación de fecha 13 de marzo de 2024, queda claro que ningún reclamo particular se encuentra paralizado, sino en franco proceso de colección de información pertinente y dirimente para el asunto en el expediente principal. No obstante, en fecha 19 de marzo de 2025 el interesado realizó una nueva presentación con el objetivo de impulsar el reclamo;

Que en fecha 17 de marzo de 2025 Fiscalía de Estado se expidió en relación al tratamiento de la cuestión sustancial del reclamo, señalando que ese organismo se pronunció en un caso análogo que motivó la emisión del Dictamen Nº 0091/25 FE, a cuyos términos y conclusiones se remite en mérito de la brevedad y la economía procedimental, resultando de aplicación al presente caso;

Que en dicho acto, en relación a antecedentes relatados, la Fiscalía dictaminó que la pretensión de autos versa sobre la devolución del 25,57%, que resultaría de la pretensa diferencia entre el porcentaje de aumento otorgado por las Acordadas de la CSJN del año 2020 conforme previsión de la Ley de “enganche” Nº 10.086 del 55,96% y el porcentaje de incrementos otorgados por el Gobierno Provincial mediante Decretos Nº 174/21 MEHF y Nº 1805/21 MEHF del 24,2%;

Que agregó, el Artículo 10º de la Ley de Emergencia Nº 10.806 es harto elocuente al suspender todo mecanismo de actualización de los haberes instituido por cualquier normativa, por lo que tanto los haberes del escalafón magistratura, funcionariado del Poder Judicial y Tribunal de Cuentas de Entre Ríos quedaron alcanzados por los efectos de dicha suspensión. Por tal razón, en principio, no existe deber legal del Estado Provincial de abonar diferencias de incrementos entre los consagrados por las sucesivas Acordadas de la CSJN (Ley de enganche) y los establecidos por decreto del Poder Ejecutivo Provincial durante todo el plazo en que la Ley Nº 10.806 estuvo vigente;

Que continuó, en el eventual caso en que el Poder Ejecutivo hiciera lugar a lo peticionado en los diversos reclamos, ello no implica ni “una devolución de los incrementos salariales”, ni “una diferencia que no ha sido recuperada desde el vencimiento de la Ley Nº 10.806”, sino una decisión voluntaria del Poder Ejecutivo de otorgar el beneficio salarial en base a facultades del Artículo 174º de la Constitución Provincial. Esto es: no existe un deber legal del Poder Ejecutivo de proceder a la devolución del mencionado porcentaje del 25,57%, toda vez que el sistema de incrementos de los haberes del Escalafón Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia estuvo suspendido durante toda la vigencia de la Ley de Emergencia Nº 10.806, desde julio de 2020 al 30 de junio de 2021, por cuanto el Sr. Gobernador no hizo uso de la prórroga que facultaba el legislador;

Que a ese fundamento adicionó la Fiscalía que en numerosas causas los jueces locales rechazaron los procesos de inconstitucionalidad de la citada ley de emergencia, ratificándose su constitucionalidad. En relación a ello, menciona a modo meramente ilustrativo, numerosas sentencias en las cuales se rechazaron las acciones de amparo y/o las acciones de inconstitucionalidad de la Ley Nº 10.806 que suspendió el denominado “enganche automático”, a saber: “ROMBOLÁ ELIDA BEATRIZ c/ SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS Y CJPER s/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ Nº 24.867 (sent. del 19/08/2020); “VERGARA HÉCTOR RAÚL C/ CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS S/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24926 (sent. del 16/10/2020), “PABÓN EZPELETA, CARLOS ALBERTO Y OTROS c/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA s/ ACCIÓN DE

AMPARO", Expte. STJ Nº 24.914 (sent. del 03/11/2020); "COOK CARLOS Y OTROS C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA s/ ACCIÓN DE AMPARO", Expte. STJ N° 24.920 (sent. del 23/11/2020); "ACUÑA, MIRTA ELIZABET C/ CJPER y SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS S/ ACCIÓN DE AMPARO", Expte. STJ N° 24925, (sent. del 24/11/2020). Añade, ya por vía ordinaria con todavía mayor amplitud de debate, las demandas fueron rechazadas por la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1, verbigracia, en los autos: "LUGGREN JOSÉ c/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA s/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD", Expte. Nº 1263 (sent. del 3/05/2021); "ARGARATE, MARÍA ALEJANDRA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD", Expte. Nº 1185 (sent. del 3/05/2021); "CEBALLOS MARÍA DEL CARMEN C/ ESTADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD", Expte. Nº 1182 (sent. del 4/05/2021); "AGUERA FLORA MARÍA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRO S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD", Expte. Nº 1250 (sent. del 19/05/2021); "CARDU FIDEL JOSÉ SILVESTRE Y AGUILAR JUAN CARLOS C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD", Expte. Nº 1244 (sent. del 9/06/2021); "ASOCIACIÓN JUDICIAL DE ENTRE RÍOS -AJER- C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD", Expte. Nº 4184 origen/1355 CCA (sent. del 4/08/2021);

Que en la mayoría de esas causas el numeroso grupo actoral no sólo pretendía la declaración de inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley Nº 10.806 (4º, 6º y 10º) sino además y como una derivación de esta pretendida declaración de inconstitucionalidad, también el pago de los aumentos dispuestos por la CSJN mediante los Acuerdos Nº 24/20 (10%), Nº 40/20 (10%), Nº 3/21 (7,5%) y Nº 9/21. En ese contexto, resaltó que dichas pretensiones fueron desestimadas con fundamentos extraídos de la inveterada jurisprudencia de la CSJN sobre el denominado "derecho a la emergencia";

Que agrega, no cabe sino reiterar que el Estado Provincial no tiene obligación o deber legal de devolver el porcentaje de 25,57% pretendido por los reclamantes, habida cuenta que el sistema de actualización automática de los haberes del Escalafón Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia estuvo suspendido durante la vigencia de la Ley Nº 10.806, desde julio de 2020 al 30 de junio de 2021 y además, porque en numerosas causas la judicatura local rechazó las acciones de inconstitucionalidad de la citada ley de emergencia, que incluían también la temática ceñida a la suspensión de mecanismos de actualizaciones referenciado el Artículo 10º de la cuestionada Ley;

Que lo dicho significa que la cuestión reclamada ya fue resuelta en forma desfavorable a un grupo peticionante a través de fallos firmes y consentidos, entre los cuales existió representatividad plena y amplia del sector judicial (causa "AJER", considerandos 5.4 del primer voto). Puntualmente, en ese fallo quedó patentizado que los salarios judiciales -y por ende, los haberes previsionales del sector pasivo- no quedaron sustraídos de toda actualización, sino que, excepcionalmente y por un lapso breve y determinado, se los sujetó a las paritarias, tal cual ocurrió. Para ilustrarlo mejor, la causa "AJER" asegura que "resultaba razonable que sea el Poder Ejecutivo quien ejerciendo -su poderes de policía administrativa concedidos por el Poder Legislativo mediante ley que cumple con los estándares, como ya se analizó y concluyó antes - sea quien decida en un marco inestable, variable y siempre grave situación sanitaria, evaluar en qué medida podía acordarse un aumento de sueldos para todas las áreas estatales sometidas a un único presupuesto, discreción que se basaba 'en el día a día'…";

Que la Fiscalía concluyó en su dictamen que es crucial demostrar que la interpretación judicial coincide directamente con el cumplimiento de las paritarias sectoriales previstas en el Artículo 10º de la Ley Nº 10.806, lo cual fue consolidado -en lo que nos concierne- en los Decretos Nº 174 MEHF del 24 febrero de 2021 y Nº 1805 MEHF del 15 de julio de 2021. En la misma tesitura vinculada a las políticas salariales sectoriales, en esos actuados obra agregado el Decreto Nº 3806 MEHF de fecha 19 de octubre de 2023, en el marco del cual los diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales del sector, luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, acordaron con el Poder Ejecutivo un incremento total y remunerativo del 24% para personal del Poder Judicial, porcentaje que se liquidó por un código separado y escalonado: 8% con los haberes de octubre de 2023, 16% con los haberes de noviembre de 2023 y 24% con los haberes de diciembre de 2023. Dicho incremento del 24% se integra a la base del salario sobre los que se calcularán futuros aumentos que disponga la CSJN a partir del año 2024 (Artículos 1º y 2º). Ergo, no hay mandato legal del Estado Entrerriano para

restituir el 25,57%, ni mucho menos retroactivo, porque no existe deber expresado en norma alguna, ni tampoco compromiso asumido en ningún acto administrativo;

Que por lo expuesto, en orden a las demás interpretaciones desarrolladas en el Dictamen 0091/25 FE con más las soluciones arribadas en las sentencias judiciales que ya trataron la temática, en especial, la naturaleza jurídica, hermenéutica y aplicación de la mentada suspensión de la Ley Nº 10.068 por vía del Artículo 10º de la Ley Nº 10.806, la Fiscalía de Estado entendió que no correspondía admitir el reclamo;

Que conforme las intervenciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos del hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Fiscalía de Estado corresponde el rechazo del reclamo interpuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por Bruno Damián ZEBALLOS, DNI Nº 33.218.748, de fecha 29 de junio de 2023 y los reclamos posteriores obrantes en las actuaciones, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2025-1361-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por el Ministerio de Desarrollo Humano, en cuanto a la contratación de las Pólizas de Seguro Nº 01966083 – Endoso 278957, Renueva Póliza: 01887435.-, Póliza N° 01966026, Endoso 278940, Renueva Póliza: 01890144.-, Póliza N° 01966092, Endoso 278938, Renueva Póliza: 01890176.-, Póliza N° 01966027 - Endoso: 000000 - Renueva Póliza: 01890270.-, Póliza N° 01966028 - Endoso: 000000 - Renueva Póliza: 01893075.-, Póliza N° 01966029 - Endoso: 000000 - Renueva Póliza: 01894065.-, conforme a la emisión efectuada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, las cuales brindarán cobertura a distintos vehículos oficiales que integran la flota automotor con la que cuenta este Ministerio de Desarrollo Humano, incluido el Instituto Provincial de Discapacidad para el período comprendido entre el 30.06.24 y hasta el 30.09.24, por un monto total PESOS DIEZ MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 45/100 ($ 10.022.736,45.-), de acuerdo con lo expresado en los considerandos precedentes y conforme al Anexo - IF-2025-00001529-GER-DGD#MDH, que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto con cargo al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 02 – Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional arbitara los mecanismos necesarios tendientes al pago, que mediante el Art. 1° se expresa, ante la Tesorería General de la Provincia, conforme lo normado en la Resolución N° 183/24 MHF, de acuerdo con las normativas legales e impositivas vigentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2025-1362-E–GER-GOB

PENSIÓN 4035

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.H; a la persona que a continuación se detalla:

- José Luis ALMADA, DNI Nº 20.288.223. DEPARTAMENTO PARANÁ. ANCIANIDAD. R.U. 284. SUC. 51.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2025-1363-E–GER-GOB

PENSIÓN 4035

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.H; a la persona que a continuación se detalla:

- Julio Ricardo Antonio ROMERO, DNI Nº 17.597.397. DEPARTAMENTO PARANÁ. PARANÁ CAMPAÑA. ANCIANIDAD. R.U. 280. SUC. 6.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

DTO-2025-1364-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA – CUIT Nº 30-71514814-1, por la prestacion de Servicios de Traslado de material biológico, productos farmacéuticos y reactivos de diagnostico, durante el mes de Diciembre/2024, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CATORCE ($ 1.638.014,00), según Factura Tipo “B” Nº 0002-00024427 de fecha 07/01/25, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente;

Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 –Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 –Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 –Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 5 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del mencionado MINISTERIO, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA - CUIT Nº 30-71514814-1, por el monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CATORCE ($ 1.638.014,00), con cargo a rendir cuentas el citado Departamento ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2025-1365-E–GER-GOB

EMISIÓN DE PAGO A C.F.I.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

VISTO:

El Decreto Nº 1086 GOB, de fecha 16 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la ejecución del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.);

Que el objeto del referido convenio era llevar adelante acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos, del turismo sustentable, industrias creativas y culturales, estimulando asimismo la participación activa de los municipios;

Que con posterioridad, según lo dictado por los Decretos N° 2770/24 GOB y 3588/24 GOB, se dispuso la ejecución de Actas Modificatorias al Convenio antes citado, modificando el presupuesto y su plazo de vigencia;

Que la Cláusula Sexta de dicho instrumento estipula la devolución al Consejo Federal de Inversiones de los fondos no utilizados al finalizar el acuerdo;

Que habiéndose realizado las adecuaciones presupuestarias correspondientes, surge que los fondos no utilizados en el marco de la ejecución del convenio en cuestión, ascienden a la suma de $ 9.386.019,89;

Que obra en autos copia del Decreto N° 379/25 GOB, por el cual se dispuso la ampliación del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley Nº 11.176, Ejercicio 2025, por la suma total de $ 76.482.950,09, encontrándose incluida la suma de $ 9.386.019,89, correspondiente al remanente del ejercicio anterior;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha intervenido mediante Dictamen N° 128/25, mencionando que el Convenio en análisis acaeció el 31 de diciembre de 2024, obrando en las actuaciones planillas de las cuales surgen los datos de los subsidios otorgados previo a dicho vencimiento, resultando un remanente cuyo monto fue verificado por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, organismo que realizó la pertinente reserva preventiva del gasto para proceder a la devolución de los mismos;

Que expresa además que en virtud de ello y de conformidad a lo expresado en autos por el Sr. Coordinador de la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones: “los fondos se encuentran efectivizados a partir de la fecha de emisión de la correspondiente orden de pago”, resulta correcto el monto a devolver que fuera informado por las áreas competentes;

Que por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente, resulta pertinente autorizar a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva la restitución de los fondos antes señalados al Consejo Federal de Inversiones;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Contaduría General de la Provincia han intervenido en lo que es de sus competencias;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Constitución de la Provincia y por aplicación de la cláusula sexta del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) según las disposiciones de los Decretos Nº 1086 GOB, Nº 2770/24 GOB y Nº 3588/24 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE CON 89/100 ($ 9.386.019,89) al Consejo Federal de Inversiones, Cta. Cte. Nº 00040000163173, CBU 0110599520000001631735, en concepto de restitución de los fondos no utilizados en el marco de la ejecución del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), según las disposiciones de los Decretos Nº 1086 GOB, Nº 2770/24 GOB y Nº 3588/24 GOB, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora GOBERNACIÓN, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5354, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 7, Subparcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1366-E–GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN ENTRE IAPSER Y MDE

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación directa por vía de excepción con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, en relación a la Póliza Nº 1.966.135, Endoso Nº 368.779, con fecha de vigencia desde el 30 de marzo al 30 de junio de 2025, correspondiente a los vehículos del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO y sus organismos dependientes, conforme el listado que obra como ANEXO (IF-2025-00001417-GER- DGD#MDE) y forma parte del presente, por un importe de PESOS NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 9.091.799,91).-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el costo emergente a la siguiente partida del Presupuesto General de la Administración Provincial: Dirección de Administración 965 – Carácter 1 – Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 50 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 4 – Subparcial 0000 – Departamento 84 – Unidad Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a efectivizar lo dispuesto en la presente norma legal por el monto mencionado en el Artículo 1º, con cargo a dicho Organismo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

- - - - - -

DTO-2025-1367-E–GER-GOB

DESIGNACIÓN DE MANEIRO, JULIÁN A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 19 de Junio de 2025

VISTO:

El Decreto Nº 1174 de fecha 30 de mayo de 2025 se aceptó la renuncia del Dr. Martin Julián ACEVEDO MIÑO como Secretario de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 20/24 MGT de fecha 20 de Enero de 2.024, se designó al Dr. Julián Ariel MANEIRO, como Secretario de Asuntos Políticos del actual Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

Que la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder; y

Que en virtud de ello; y a fin de no resentir el funcionamiento de la Secretaría de Justicia; se ha propuesto para el cargo de Secretario de Justicia al Dr. Julián Ariel MANEIRO, DNI Nº 24.613.811, Abogado, domiciliado en la ciudad de Crespo, quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño de dicho cargo; y

Que el presente Decreto se dicta en el ejercicio de atribuciones conferidas por los Artículos 174º y 175º inc. 15 de la Constitución Provincial;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Revocase a partir del presente la designación efectuada por Decreto Nº 20/24 MGT conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Desígnese a partir del presente como Secretario de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia, al Dr. Julián Ariel MANEIRO, DNI Nº 24.613.811, domiciliado en Yrigoyen 1229 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente, archívese.-

ALICIA GRISELDA ALUANI
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2025-1368-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 20 de Junio de 2025

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos de la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 41.200.531,40) correspondiente a la Póliza Nº 00077429, conforme comprobante adjunto a foja 01, con vigencia desde el 01/03/24 al 01/09/24, correspondiente a Sección Accidente Personal Colectivo.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 201 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Subjurisdicción 01 – Entidad 201 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 02 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 47 – Fuente Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida principal 5 – Partida Parcial 4 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese al Departamento Tesorería del Consejo General de Educación a efectuar el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 41.200.531,40).-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

ALICIA GRISELDA ALUANI
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2025-1369-E–GER-GOB

RATIFICA CONVENIO ENTRE CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y SEC. MODERNIZACIÓN

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 20 de Junio de 2025

VISTO:

El Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, entre la Corporación Andina de Fomento y la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio referenciado fue suscripto en fecha 18 de marzo del 2025, por el Secretario General de la Gobernación, el Sr. Mauricio Colello y la Representante de la Corporación Andina de Fomento, Sra. Susana Radegunda Edjang Mangue; y

Que la Corporación Andina de Fomento aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable a favor del beneficiario, para apoyar al Plan de Modernización del Estado de la Provincia de Entre Ríos cuyo Objeto es contribuir a la transformación digital de la Provincia, a partir del fortalecimiento del Estado provincial para la mejora de la gestión pública en términos de calidad y eficiencia; y

Que el destino del financiamiento tiene por objeto apoyar el Plan de Modernización del Estado Provincial y contribuir a la transformación digital de la Provincia, a partir del fortalecimiento del Estado para la mejora de la gestión pública en cuanto a la eficiencia en la gestión Institucional; y

Que la Escribanía Mayor de Gobierno ha informado que se ha llevado a cabo la registración e incorporación pertinente en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública, conforme con el Decreto Nº 3565/17 GOB y Decreto Nº 3981/24 GOB, bajo Acta Nº 77, Folio Nº 80, Año 2025; y

Que mediante Expediente Nº 3.228.550, se tramitó la adecuación de créditos presupuestarios para atender gastos no cubiertos por la Corporación Andina de Fomento, debitando de la partida 4.3.2 Pg. 01 - Act. 01 y acreditándose respectivamente en las partidas 3.4.5 y 3.9.1. del Pg. 01 - Act. 01 de la DA 990; y

Que en virtud de lo expuesto, este Poder Ejecutivo estima procedente disponer la ratificación del convenio en cuestión; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174 de la Constitución Provincial;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la ratificación del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscripto entre la Corporación Andina de Fomento y la Secretaría de Modernización dependiente de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, registrado bajo Acta Nº 77, Folio Nº 80, Año 2025 del Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, el que agregado como Anexo (IF-2025-00002100-GER-CAL#SGOB) integra el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ALICIA GRISELDA ALUANI
Manuel Troncoso

ANEXO_1369

- - - - - -

DTO-2025-1370-E–GER-GOB

APRUEBA LLAMADO LICITACIÓN A DIREC. DE CONTRATACIONES DEL MS

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 23 de Junio de 2025

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD, a realizar un Llamado a Licitación Pública, para la compra de Insulinas para pacientes diabéticos, sin cobertura social, que requieren de las mismas y son atendidos en el sector público de la Provincia, en el marco Provincial de Diabetes de la citada cartera, por la suma estimada de PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($ 1.787.280.000,00), en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales, que regirán el acto licitario y que agregados como Anexo (IF-2025-00001264-GER-DGD#MS), forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Imputase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 03 – Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 02 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 11 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 2 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 0000 –Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ALICIA GRISELDA ALUANI

Daniel Ulises Blanzaco

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 84/25 MHF

EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA E.R. 2025

Paraná, 15 de julio de 2025

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Nº 11.176, el Decreto 2025-920-E-GER-GOB, la Resolución Nº 80/2025 MHF; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6° de la Ley Nº 11.176 faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la realización de obras públicas de Infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, de energía, productiva, turística, hospitalaria, carcelaria, de seguridad, educativa, de innovación tecnológica, de saneamiento, de cultura y recreación, de fortalecimiento de fronteras y de viviendas a ejecutarse en el ámbito provincial, conforme proyectos que cuenten con la autorización respectiva, y/o a la adquisición de equipamiento en las mismas categorías mencionadas anteriormente, por hasta la suma de $ 450.000.000.000 o su equivalente en moneda extranjera;

Que además, el mencionado Artículo, contempla que a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nº 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nº 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya o modifique como así también los recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación Provincial, y que integran la fuente del Tesoro Provincial;

Que el cuarto párrafo del referido Artículo 6° establece que las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la ley podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26° inc. h) y 27° inc. c) apartado b) subapartado 1º) de la Ley N° 5.140 y sus modificatorias (T.O.: Decreto N° 404/95 MEOSP), en cualquiera de sus modalidades de financiación, como así las operaciones complementarias a las mismas. Asimismo, el párrafo siguiente autoriza al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas en el presente, efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar

legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones;

Que por Decreto 2025-920-E-GER-GOB se creó y aprobó un Programa de Emisión de Títulos de la Deuda Pública, denominado “Títulos de la Deuda Pública ER 2025”, en el marco de la autorización conferida por el Artículo 6º de la Ley Nº 11.176, a emitirse bajo ciertos términos y condiciones generales;

Que a su vez, el Decreto mencionado establece que este Ministerio, tendrá a su cargo evaluar las posibilidades del mercado y definir los pormenores de los términos y condiciones generales, implementar el Programa, determinar la conveniencia y oportunidad para la emisión de cada Serie de los Títulos, fijar la tasa de corte de los intereses y definir las condiciones particulares de cada emisión, dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera la operatoria y la debida instrumentación de lo establecido en el presente Decreto y resolver cualquier otra cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la operatoria;

Que, asimismo, el Artículo 4º del Decreto Nº 2025-920-E-GER-GOB faculta a este Ministerio, y/o a la Secretaría de Hacienda, para la negociación, modificación, celebración y suscripción de la totalidad de los contratos y documentación que resulten necesarios para la implementación, instrumentación, cotización, negociación, calificación y/o monitoreo, colocación y seguimiento de las emisiones de Títulos que se realicen bajo el Programa. Ello incluye la suscripción de los títulos individuales o certificados globales que documenten los Títulos, la contratación de un agente de registro si fueran escriturales, la determinación de las condiciones de colocación y adjudicación, la instrumentación de la garantía, el pago y todo lo demás relativo al adecuado cumplimiento de lo previsto en el Decreto mencionado;

Que el Artículo 2º del referido Decreto faculta a este Ministerio de Hacienda y Finanzas en el marco de los términos y condiciones generales establecidos en el Artículo 1º del Decreto, a evaluar las posibilidades del mercado y definir los restantes términos y condiciones, implementar el Programa, determinar la conveniencia y oportunidad para la emisión de cada Serie de los Títulos de Deuda, fijar la tasa de corte de los intereses y definir las condiciones particulares de cada emisión, dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera la operatoria y la debida instrumentación de lo establecido en la presente Resolución y resolver cualquier otra cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la operatoria;

Que se gestionó el pedido de autorización correspondiente en el marco de lo previsto en el Artículo 25° de la Ley N° 25.917, que establece el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal;

Que obra en las actuaciones nota “NO-2025-62189282-APN-SH#MEC” de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, mediante la cual en el marco de lo previsto en el Artículo 25º de la Ley N° 25.917, comunicó que se ha otorgado la autorización correspondiente para avanzar con la operación de crédito interesada, la cual establece los posibles términos y condiciones, la que será comunicada al Banco Central de la República Argentina y al Banco de la Nación Argentina;

Que se dispuso la oferta de los títulos públicos denominados “Títulos de Deuda ER 2025 de la Provincia de Entre Ríos” determinando al efecto los términos y condiciones particulares mediante Resolución Ministerial N° 80/25 MHF;

Que se ha realizado la licitación pública de los Títulos de Deuda en A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”), a través del módulo de licitaciones primarias del sistema informático “SIOPEL”;

Que, habiendo finalizado el período de subasta pública, y encontrándose determinado el monto a emitir, la tasa aplicable y el margen fijo nominal anual aplicable, deviene necesario y conveniente disponer la emisión de los Títulos de Deuda y fijar sus términos y condiciones definitivos;

Que, además, allí se autorizó la suscripción de diversos contratos estableciendo diferentes roles que hacen a la puesta en marcha de la operación aprobada, designando al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. como Organizador, Colocador Principal y Agente de la Garantía;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de la Ley Nº 11.176, el Decreto Nº 2025-920-E-GER-GOB y la Resolución Nro. 80/25 MHF;

Por ello;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Disponer la emisión de los "Títulos de Deuda ER 2025", Serie I, de la Provincia de Entre Ríos por un Valor Nominal de $ 42.645.000.000 (Pesos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco millones), según lo dispuesto por la Resolución N° 80/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, conforme a las condiciones generales de emisión determinadas en las Ley N° 11.176, con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación de los Títulos de Deuda Serie I, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Títulos de Deuda	"Títulos de Deuda ER 2025" Serie I (los "Títulos de Deuda Serie I").
Valor Nominal de la Emisión	Por un valor nominal de V/N $42.645.000.000 (Pesos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco millones).
Precio de Emisión	100% del valor nominal.
Moneda de Suscripción e Integración	Los Títulos de Deuda Serie I serán suscriptos e integrados en efectivo, en Pesos.
Fecha de Emisión y Liquidación	17 de julio de 2025.
Fecha de Vencimiento	Los Títulos de Deuda vencerán a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de la Serie I"). La Fecha de Vencimiento de la Serie I será informada en un aviso de resultados complementario al Prospecto a ser publicado por la Provincia (el "Aviso de Resultados").
Amortización	El capital emitido de los Títulos de Deuda será cancelado en dos (2) cuotas iguales y consecutivas), siendo la primera cuota pagadera a los nueve (9) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la última en la Fecha de Vencimiento de la Serie II, cada una equivalente al 50% del valor nominal de los Títulos de Deuda Serie I, en las siguientes fechas: 17 de abril de 2026 y 17 de julio de 2026.
Intereses	Los Títulos de Deuda Serie I devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés de 35,75% (la "Tasa de Interés de la Serie I"), aplicable a cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) de los Títulos de Deuda Serie I, desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de la Serie I (exclusive).
Fecha de Pago de Intereses	Los Títulos de Deuda Serie I devengarán intereses pagaderos en forma trimestral, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de la Serie I, inclusive. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguientes. La última fecha de pago de intereses será la Fecha de Vencimiento de la Serie I. Las fechas de pago de intereses serán aquellas fechas que se informen oportunamente en el Aviso de Resultados (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses de la Serie

	I”). En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los pagos se realizarán en el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago.
Base para el Cálculo de Intereses	Los intereses serán computados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días de doce (12) meses de treinta (30) días.
Monto Mínimo de Suscripción	$50,00 (Pesos cincuenta) y múltiplos de $1,00 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Denominación Mínima	$1 (Pesos uno)
Unidad mínima de negociación	$1 (Pesos uno)
Rango	Los Títulos de Deuda serán obligaciones directas, generales, incondicionales, sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza y no subordinadas de la Provincia con el beneficio de la Garantía.
Garantía	El pago de los montos adeudados por la Provincia en concepto de servicios de capital e intereses y cualquier otro concepto debido por la Provincia bajo los Títulos de Deuda Serie I estarán garantizados con una cesión de garantía del derecho a percibir los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y la Ley Provincial N° 10.197, o el régimen que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo previsto en el Prospecto.
Forma de Pago	Todos los montos adeudados en concepto de capital, intereses o montos adicionales bajo los Títulos de Deuda Serie I (los “Servicios de la Serie I”) serán pagados únicamente en Pesos mediante transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera. Si cualquier fecha de pago de Servicios no fuera un Día Hábil, la fecha de pago será el Día Hábil inmediato posterior sin que ello le otorgue al tenedor derecho a interés adicional alguno o a cualquier otro pago con motivo de dicha demora.
Agente de Cálculo	Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.
Entidad Depositaria	Caja de Valores S.A.
Listado y Negociación	La Provincia ha solicitado el listado de los Títulos de Deuda en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) y su negociación en A3 Mercados y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.
Legislación y Jurisdicción	Los Títulos de Deuda Serie I se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina. Los

Aplicable	conflictos que pudieran presentarse en relación a los Títulos de Deuda Serie I serán sometidos en forma exclusiva e improrrogable a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Entre Ríos o aquellos que conforme la normativa de la Provincia resultasen competentes.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la emisión de los "Títulos de Deuda ER 2025", Serie II, de la Provincia de Entre Ríos por un Valor Nominal de $ 32.465.000.000 (Pesos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco millones), según lo dispuesto por la Resolución N° 80/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, conforme a las condiciones generales de emisión determinadas en las Ley N° 11.176, con vencimiento a los 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación de los Títulos de Deuda Serie II de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Títulos de Deuda	"Títulos de Deuda ER 2025" Serie II (los "Títulos de Deuda Serie II").
Valor Nominal de la Emisión	Por un valor nominal de V/N $ 32.465.000.000 (Valor Nominal Pesos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco millones).
Precio de Emisión	100% del valor nominal.
Moneda de Suscripción e Integración	Los Títulos de Deuda Serie II serán suscriptos e integrados en efectivo, en Pesos.
Fecha de Emisión y Liquidación	17 de julio de 2025.
Fecha de Vencimiento	Los Títulos de Deuda vencerán a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de la Serie II"). La Fecha de Vencimiento de la Serie II será informada en un aviso de resultados complementario al Prospecto a ser publicado por la Provincia (el "Aviso de Resultados").
Amortización	El capital emitido de los Títulos de Deuda será cancelado en dos (2) cuotas iguales y consecutivas), siendo la primera cuota pagadera a los quince (15) meses y la segunda cuota pagadera a los dieciocho (18) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, cada una equivalente al 50% del valor nominal de los Títulos de Deuda Serie II, en las siguientes fechas: 17 de octubre de 2026 y 17 de enero de 2026.
Intereses	Los Títulos de Deuda Serie II devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés variable nominal anual equivalente a la suma de la Tasa TAMAR (conforme se define más adelante) (la "Tasa de Referencia") más el margen fijo nominal anual determinado en el proceso de adjudicación (el "Margen Aplicable" y, sumado a la Tasa de Referencia, la "Tasa de Interés de la Serie II"); estableciéndose, sin embargo, que para los primeros dos (2) Períodos de Devengamiento de Intereses, los Títulos de Deuda

	Serie II devengarán intereses una tasa del 34,50% nominal anual, conforme fuera informada mediante Aviso Complementario de fecha 14 de julio de 2025 (la "Tasa Mínima"). La Tasa Mínima será aplicable desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la segunda Fecha de Pago de Intereses (exclusive). A partir del tercer Período de Devengamiento de Intereses de la Serie II, se aplicará únicamente la Tasa de Interés de la Serie II. La Tasa de Interés de la Serie II será calculada por el Agente de Cálculo en cada Fecha de Pago de Intereses. La "Tasa TAMAR" significa la tasa equivalente al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de $1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del Banco Central de la República Argentina, durante el período que se inicia el décimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses, y finaliza el décimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último. En caso que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
Margen Aplicable	5,50%
Fecha de Pago de Intereses	Los Títulos de Deuda Serie II devengarán intereses pagaderos en forma trimestral, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de la Serie II, inclusive. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguientes. La última fecha de pago de intereses será la Fecha de Vencimiento de la Serie II.

	Las fechas de pago de intereses serán aquellas fechas que se informen oportunamente en el Aviso de Resultados (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses de la Serie II"). En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los pagos se realizarán en el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago.
Base para el Cálculo de Intereses	Los intereses serán computados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días de doce (12) meses de treinta (30) días.
Monto Mínimo de Suscripción	$50,00 (Pesos cincuenta) y múltiplos de $1,00 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Denominación Mínima	$1 (Pesos uno)
Unidad mínima de negociación	$1 (Pesos uno)
Rango	Los Títulos de Deuda Serie II serán obligaciones directas, generales, incondicionales, sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza y no subordinadas de la Provincia con el beneficio de la Garantía.
Garantía	El pago de los montos adeudados por la Provincia en concepto de servicios de capital e intereses y cualquier otro concepto debido por la Provincia bajo los Títulos de Deuda Serie I estarán garantizados con una cesión de garantía del derecho a percibir los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y la Ley Provincial N° 10.197, o el régimen que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo previsto en el Prospecto.
Forma de Pago	Todos los montos adeudados en concepto de capital, intereses o montos adicionales bajo los Títulos de Deuda (los "Servicios de la Serie II") serán pagados únicamente en Pesos mediante transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera. Si cualquier fecha de pago de Servicios no fuera un Día Hábil, la fecha de pago será el Día Hábil inmediato posterior sin que ello le otorgue al tenedor derecho a interés

	adicional alguno o a cualquier otro pago con motivo de dicha demora.
Agente de Cálculo	Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.
Entidad Depositaria	Caja de Valores S.A.
Listado y Negociación	La Provincia ha solicitado el listado de los Títulos de Deuda en ByMA y su negociación en A3 Mercados y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.
Legislación y Jurisdicción Aplicable	Los Títulos de Deuda Serie I se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina. Los conflictos que pudieran presentarse en relación a los Títulos de Deuda Serie I serán sometidos en forma exclusiva e improrrogable a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Entre Ríos o aquellos que conforme la normativa de la Provincia resultasen competentes.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar, comunicar y archivar.

Fabián Boleas

- - - - - -

RESMI-2025-86-E-GER-MHYF

SUSTITUYE APARTADOS AMORTIZACIÓN E INTERESES DEL ART. 2 DE LA RES. 84/25 MHF

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 17 de Julio de 2025

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Nº 11.176, el Decreto 2025-920-E-GER-GOB, la Resolución Nº 80/25 MHF, la Resolución Nº 84/25 MHF; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2025-920-E-GER-GOB se creó y aprobó un Programa de Emisión de Títulos de la Deuda Pública, denominado “Títulos de la Deuda Pública ER 2025”, en el marco de la autorización conferida por el Artículo 6º de la Ley Nº 11.176, a emitirse bajo ciertos términos y condiciones generales;

Que asimismo, el Artículo 4º del Decreto Nº 2025-920-E-GER-GOB faculta a este Ministerio, y/o a la Secretaría de Hacienda, para la negociación, modificación, celebración y suscripción de la totalidad de los contratos y documentación que resulten necesarios para la implementación, instrumentación, cotización, negociación, calificación y/o monitoreo, colocación y seguimiento de las emisiones de Títulos que se realicen bajo el Programa. Ello incluye la suscripción de los títulos individuales o certificados globales que documenten los Títulos, la contratación de un agente de registro si fueran escriturales, la determinación de las condiciones de colocación y adjudicación, la instrumentación de la garantía, el pago y todo lo demás relativo al adecuado cumplimiento de lo previsto en el Decreto mencionado;

Que el Artículo 2º del referido Decreto faculta a este Ministerio de Hacienda y Finanzas en el marco de los términos y condiciones generales establecidos en el Artículo 1º del Decreto, a evaluar las posibilidades del mercado y definir los restantes términos y condiciones, implementar el Programa, determinar la conveniencia y oportunidad para la emisión de cada Serie de los Títulos de Deuda, fijar la tasa de corte de los intereses y definir las condiciones particulares de cada emisión, dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera la operatoria y la debida instrumentación de lo establecido en la presente Resolución y resolver cualquier otra cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la operatoria;

Que se dispuso la oferta de los títulos públicos denominados “Títulos de Deuda ER 2025 de la Provincia de Entre Ríos” determinando al efecto los términos y condiciones particulares mediante Resolución N° 80/25 MHF;

Que mediante Resolución Nº 84/25 MHF, Artículo 1º, se dispuso la emisión de los “Títulos de Deuda ER 2025”, Serie I, de la Provincia de Entre Ríos por un Valor Nominal de $ 42.645.000.000, según lo dispuesto por la Resolución N° 80/25 MHF, conforme a las condiciones generales de emisión determinadas en las Ley N° 11.176, con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación de los Títulos de Deuda Serie I, de acuerdo a determinados términos y condiciones;

Que mediante el Artículo 2º de la Resolución Nº 84/25 MHF, se dispuso la emisión de los “Títulos de Deuda ER 2025”, Serie II, de la Provincia de Entre Ríos por un Valor Nominal de $ 32.465.000.000, según lo dispuesto por la Resolución N° 80/25 MHF, conforme a las condiciones generales de emisión determinadas en las Ley N° 11.176, con vencimiento a los 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación de los Títulos de Deuda Serie II, de acuerdo a determinados términos y condiciones; Que por un error involuntario se incorporó información incorrecta en los apartados: “Amortización” e “Intereses” del Artículo 2° de la citada Resolución, resultando necesario rectificar el acto a fin de evitar interpretaciones erróneas o confusiones respecto de su contenido, sustituyendo los apartados correspondientes;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de la Ley Nº 11.176, el Decreto Nº 2025-920-E-GER-GOB, la Resolución Nº 80/25 MHF y la Resolución Nº 84/25MHF;

Por ello;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Sustituir los apartados “Amortización” e “Intereses” del Artículo 2° de la Resolución Nº 84/25 MHF, que serán reemplazados por los siguientes:

Amortización	El monto total de capital emitido de los Títulos de Deuda Serie II será cancelado en dos (2) pagos iguales y consecutivos, resultando pagadero el primero por un monto equivalente cincuenta por ciento (50%) del capital emitido a los quince (15) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir, el 17 de octubre de 2026, y resultando pagadero el segundo por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital emitido en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 17 de enero de 2027.
Intereses	Los Títulos de Deuda Serie II devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés variable nominal anual equivalente a la suma de la Tasa TAMAR (conforme se define más adelante) (la “Tasa de Referencia”) más el Margen Aplicable (según se define más adelante y, sumado a la Tasa de Referencia, será la “Tasa de Interés de la Serie II”), estableciéndose, sin embargo, que para los primeros dos (2) Períodos de Devengamiento de Intereses de la Serie II, los Títulos de Deuda Serie II devengarán intereses a la tasa que resulte mayor de las siguientes: (i) una tasa mínima nominal anual de 34,50%, informada mediante el Segundo Aviso Complementario de fecha 14 de julio de 2025 (la “Tasa Mínima”), o (ii) la Tasa de Interés de la Serie II. La tasa resultante será aplicable desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la segunda Fecha de Pago de Intereses (exclusive). A partir del tercer Período de Devengamiento de Intereses de la Serie II, se aplicará únicamente la Tasa de Interés de la Serie II. La Tasa de Interés de la Serie II será calculada por el Agente de Cálculo en cada Fecha de Pago de Intereses de la Serie II. La “Tasa TAMAR” significa la tasa equivalente al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de $ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del Banco Central de la República Argentina (la “Tasa

	TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el décimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses (conforme se define más adelante), y finaliza el décimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último. En caso que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que el BCRA, o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

ARTÍCULO 2°: Registrar, publicar, comunicar y archivar.

Fabián Boleas

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “SOTO LEONARDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente Nº 33055, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONARDA SOTO, M.I. 3.005.497, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28.08.2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 27 de junio de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, SECRETARIA

F.C. 04-00063907 1 v./21/07/2025

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “BORCHES MARGOT GEORGINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 23289, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARGOT GEORGINA BORCHES, D.N.I. Nº 2.722.981,vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/05/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de junio de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00063910 1 v./21/07/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “LOPEZ ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 16716, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE LOPEZ, D.N.I. 5.936.823, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 19 de diciembre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 23 de junio de 2025 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00063861 3 v./21/07/2025

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, secretaria única a cargo de la Dra. VERÓNICA P. RAMOS (secretaria) en los autos caratulados: “CABRERA Ricardo Marcelino S/SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 6947/25.-, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de RICARDO MARCELINO CABRERA, D.N.I. N° 12.337.341, argentino, nacido el 11 de agosto de 1956, hijo de Marcelino Cabrera y Teresa Rosa Ruiz Díaz, casado en primeras nupcias con Alicia Susana Leguiza, fallecido en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.) el 18 de noviembre de 2023, a los 67 años, siendo su último domicilio en Almirante Brown N° 2275 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 01 de julio de 2025. Proveyendo la presentación del 30/06/2025: (…)Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-

intestato” del Señor RICARDO MARCELINO CABRERA, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. (…)” firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2. Publíquese por tres días.

Chajarí, 3 de julio de 2025 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00063856 3 v./21/07/2025

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, secretaria única a cargo de la Dra. VERÓNICA P. RAMOS (secretaria) en los autos caratulados: “RIGONI Rosana María S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 6946/25.-, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de RIGONI ROSANA MARIA, D.N.I. N° 14.818.002, argentina, nacida el 11 de noviembre de 1961, hija de Odalis Abraham Rigoni y Elida Muchiutti, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Arbelais, fallecida el 04 de marzo de 2024, a los 62 años, siendo su último domicilio en Barrio Pinar Casa 46 P/A Pje. Int. de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R).

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 2 de julio de 2025. Proveyendo la presentación del 30/06/2025: (…) Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de la Señora ROSANA MARIA RIGONI, vecina que fuera de Chajari, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. (…)” firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2”. Publíquese por tres días.-

Chajarí, 3 de julio de 2025 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00063857 3 v./21/07/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA RAMOS, en los autos caratulados “AVALOS Carlos Daniel S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 6952/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS DANIEL AVALOS, DNI Nº 36.027.281, fallecido en fecha 25 de marzo de 2023 en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 2 de julio de 2025... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” del Señor CARLOS DANIEL AVALOS, vecino que fuera de Chajari, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente... Fdo digitalmente: Dr. MARIANO LUIS VELASCO.- Juez Civil y Comercial Nº 2”.

CHAJARI, 3 de julio de 2025 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00063865 3 v./21/07/2025

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 de la Ciudad de Chajarí (E.R), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quién suscribe,en los autos caratulados “LOVATTO, Juan Rosendo S / SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 6948 /2 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de JUAN ROSENDO LOVATTO, DNI Nº 14.900.118, fallecido en la ciudad de Paraná, (E.R.) el día 12 de mayo del año 2023, con ultimo domicilio en calle Guarumbá N° 3676, Chajari, Departamento Federación (E.R).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 2 de julio de 2025. Por presentados NOEMI BEATRIZ SOTELO con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de los Dres. SILVIA MARIA LABRIOLA y JUAN MANUEL LABRIOLA, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” del Señor JUAN ROSENDO LOVATTO, vecino que fuera Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a los Dres. SILVIA MARIA LABRIOLA y JUAN MANUEL LABRIOLA, para intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajari, 3 de julio de 2025 - VERONICA P. RAMOS, Secretaria

F.C. 04-00063872 3 v./21/07/2025

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden, Secretaria N 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: “GUERRA ADRIANA MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte Nº 15343, cita y emplaza por el término de diez (10) DIAS a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ADRIANA MARGARITA GUERRA, DNI Nº 4.719.524, fallecida el día 13/08/2012, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de noviembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, secretaria.

F.C. 04-00063859 3 v./21/07/2025

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins (Secretaria Suplente), en los autos caratulados “LASTIRI Ana Mercedes s/ SUCESORIO TESTAMENTARIO” (Expte. Nº 6886) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Da. ANA MERCEDES LASTIRI, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. N° F N° 4.260.289, domiciliada en Zona Rural s/n de General Campos, E.R., hija de Dn. Zenón Lastiri y de Da. Teresa de Jesús Ramírez, nacida el 19 de Octubre de 1.942 en General Campos, Departamento San Salvador, Entre Ríos y fallecida el 01 de Junio de 2025, en General Campos, Departamento, San Salvador, Entre Ríos, vecina que fuera de la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza: “San Salvador, 18 de junio de 2025. VISTO:..- RESUELVO: 1.- TENER POR PRESENTADOS: … 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de la causante Ana Mercedes LASTIRI, DNI F N° 4.260.289, vecina que fuera de la localidad de General Campos, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten..- 4.- CORRER

VISTA:..- 5.- LIBRAR OFICIO :..- 6.- DAR INTERVENCIÓN:… 7.- COMUNICAR:..- 8.- TENER PRESENTE:..-9.- CUMPLIMENTAR:.….- 10.- AGREGAR y TENER:..- 11.- AGREGAR:..-12.-.. 13.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Celina T. SALINA REY Jueza Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante".

San Salvador, 1 de Julio de 2025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00063898 3 v./23/07/2025

CITACIONES

BUENOS AIRES

a herederos y acreedores de GREGORIO AMADO CAÑISALES RIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Moron, sito en Colon 151, piso 1°, Morón, Pcia. de Bs. As. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO AMADO CAÑISALES RÍOS.

El presente edicto deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

Morón, 25 de junio de 2025 – Marcelo Daniel De Carli, abogado.

F.C. 04-00063896 1 v./21/07/2025

USUCAPION

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia - Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez Secretaría a cargo de quien suscribe en autos "ROLON, Maria Bernabela C/ ROLON, Angel Luis y/o sus herederos y/o sucesores S/ USUCAPION" (Expte. Nº 10994), cita y emplaza a Ángel Luis Rolón y a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble ubicado en el departamento y ciudad de Concordia, Grupo 9, Manzana 1962 (13 Norte-3 Oeste), Planta Urbana, domicilio parcelario: Domingo Faustino Sarmiento 1277, con una superficie de 222,83 m2, Plano Nº 85269, limites linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 77° 00' E de 24,30 m., lindando con Miriam Cristina Díaz de Larripa,

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S. 13º 00' O de 9,10 m. lindando con Celeste Brenda Griecco y Otros,

SUR: (3-4) al rumbo N 77º 00' O de 24,30, lindando con Ángel Luis Rolón y otro,

OESTE: Recta (4-1) al rumbo Nº 13º 00' E de 9,24 m, lindando con calle Domingo Faustino Sarmiento, inscripto en el Registro Público de Concordia en fecha 28/12/1973, Matricula 105067 a nombre de Rolón Ángel Luis, MI 1.905.917 para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice lo siguiente: "Concordia, 6 de diciembre de 2024. VISTO CONSIDERANDO: RESUELVO /// 3.- CITAR por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y/o a sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de ley. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Juez. La presente se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6º c)".

Concordia, 5 de JUNIO de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00063888 2 v./21/07/2025

LICITACIONES

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nº 3/2025

OBJETO: Provisión de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para 5 (cinco) terminales ATMs por un periodo de 12 meses actualmente instaladas y operativas en salas de la provincia de Entre Ríos..-

FECHA DE APERTURA: el 7 de agosto de 2025 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

- I. A. F. A. S. – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.

INFORMES Y CONSULTAS:

- DPTO. CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES - 25 de Mayo 255- PARANÁ-E.RÍOS- TEL. 0343-4201134.-
- www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 46.800,00).-

Carlos Moyano, presidente IAFAS.

F.C. 04-00063686 3 v./23/07/2025

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Publica Nº 16/25

OBJETO: Adquirir Insumos Médicos necesarios para realizar controles de glucemia a pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 06/08/2025 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00).-

Paraná, 7 de julio de 2025 - María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS; Agustina C. Furno, Jefa de Procedimientos Dción. de Contrataciones MS.

F.C. 04-00063832 3 v./22/07/2025

- - - - - -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Licitación Pública HCD N° 02/2025

El Honorable Concejo Deliberante de Paraná llama a Licitación Pública HCD Nº 02/2025

REF. EXPTE. HCD Nº 243/2025-S-F25 de Fecha 27 de Junio de 2025.-

DECRETO DE PRESID. HCD N° 137/2025

Objeto: Instalación de un Sistema Fotovoltaico On-Grid

Fecha de Apertura: 05 de agosto de 2025 – 10:00 Hs.-

Lugar: DIRECCION ADMINISTRATIVA CONTABLE DE ESTE CONCEJO DELIBERANTE, sita en calle Monte Caseros 159 P/A de la ciudad de Paraná.-

CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: Dirección Adm. Contable HCD sita en calle Monte Caseros 159 de esta ciudad de 7:00 a 13:00 Hs.-

Correo Electrónico: sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.arTel (0343) 4202333.-

Paraná, 14 de julio de 2025 – Augusto Prestofelippo, subdirector Compras y Contrataciones HCD – Municipalidad de Paraná.

F.C. 04-00063874 3 v./21/07/2025

- - -- - -

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública Nº 03 MOV/25

OBJETO: El procedimiento licitatorio regido por el presente pliego tiene por objeto la contratación para la provisión de lo detallado a continuación:

Provisión, Transporte y Descarga para caños de Hº Aº y Cámaras premoldeadas de Hº Aº, según lo que se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente como Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.202.330,00 (Pesos: Cuarenta Millones Doscientos Dos Mil Trescientos Treinta con 00/100 ctvos).

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el 13 de agosto a las 10,00 horas en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la Tesorería Municipal de Oro Verde.

NORMAS APLICABLES: Decreto Nº 137 MOV/25, Ordenanza de Contrataciones Municipales Nº 020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N° 7060 de Procedimientos Administrativos, Ordenanza Nº 006/MOV/88, Ley N° 5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono 4975249 interno 1113 (Tesorería). E-mail: licitaciones@oroverde.gob.ar

Oro Verde, 17 de julio de 2025 – Miltor I. Dume, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00063895 5 v./24/07/2025

- - -- - -

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

OBRA SOCIAL DE ENTRE RÍOS (O.S.E.R.)

DIRECCIÓN DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 02/25

OBJETO:

La presente licitación tiene por objeto la compra de materiales descartables, conforme lo establecido en la Resolución P-Nº 104/25 de fecha 16 de julio de 2025, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Anexos Nº 1 y 2, que forman parte integrante del llamado.

APERTURA DE SOBRES:

La apertura de las ofertas se realizará el día 05 de agosto de 2025, a las 09:00 horas, en Casa Central de O.S.E.R. – Dirección de Suministros, sita en Andrés Pazos 243, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS E INFORMES:

Los interesados podrán consultar y retirar los pliegos en forma personal en la Dirección de Suministros, en la dirección antes mencionada, o bien solicitar su envío vía correo electrónico a la casilla: suministro@iosper.gov.ar.

PUBLICACIÓN:

Se solicita la publicación del presente llamado a Licitación Pública Nº 02/25 en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución P-Nº 104/25 de fecha 16 de julio de 2025.

DIRECCIÓN DE SUMINISTROS

DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS

PARANÁ, 16 DE JULIO DE 2025 – Schmidt Arnoldo, gerente de Administración y Finanzas.

F.C. 04-00063901 3 v./22/07/2025

SALUD ENTRE RÍOS S.E.

Licitación Pública Nº C-LPU-004-25

OBJETO: Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.-

DESTINO: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado Nº 2.250 Paraná, Entre Ríos, el día 13/08/2025 a las 10:00 hs.-

PLIEGOS Y CONSULTAS: comprashospitaldelabaxada@gmail.com / Tel. 0343-4075580 Int. 1118/1119/1121.-

VALOR DEL PLIEGO: Ninguno. -

Roberto A. Poós, Contrataciones Hospital de la Baxada.

F.C. 04-00063908 3 v./23/07/2025

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 07/2025 - (Decreto Nº 369/2025)

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN EQUIPADO CON CAJA VOLCADORA”.

FECHA DE APERTURA: 04 de agosto de 2025.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 45.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS - 12 DE ABRIL 500- (3280) - TEL: 03447-423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar

Pablo Daniel Covato, Subsecretario de Recursos Municipales.

F.C. 04-00063887 5 v./23/07/2025

- - - - - -

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Privada N° 03/2025

“Adquisición e instalación de 60 tubos y 60 turbuladores en caldera HL3RC 70/5” (mano de obra y materiales incluidos)

Fecha de máxima presentación de las propuestas:08/08/2025 hasta hora 09:00.-

Fecha de apertura de los sobres: 08/08/2025 hora 09:00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVESCIENTOS ($ 36.900.000)

Valor de Pliego: Sin Costo

Ana Cartazzo, Jefe de Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00063903 5 v./25/07/2025

DIAMANTE

COMUNA DE LAS CUEVAS

Licitación Pública N°01/2025.

Objeto: compra de “MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTO DE BAÑOS PÚBLICOS”.

Presupuesto oficial: $ 14.000.000 (Pesos Catorce millones con 00/100).

Fecha límite de presentación de las Propuestas: hasta el día lunes 28/07/25 a las 10:00 horas.

Fecha y hora de Apertura de las Propuestas: lunes 28/07/25 a las 10:00 horas

Informes:comunalascuevas@gmail.com- tel. 3436490057.

Solís Teresa Susana, presidente comunal.

F.C. 04-00063897 3 v./23/07/2025

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 014/2025 D.E. - Decreto Nº 684/2025 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de materiales necesarios – 320 (trescientos veinte) m3 de Hormigón elaborado Tipo H30, Reglamento CIRSOC 201, para ser utilizados en la obra de construcción de pavimento en calle Chaco entre Estrada y Guarumbá de esta ciudad.-

APERTURA: 04 DE AGOSTO DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 48.000,00.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 48.000.000,00.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA – Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 129.

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; Maria Elisa Moix, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00063852 4 v./23/07/2025

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 015/2025 D.E. - Decreto Nº 692/2025 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la Provisión de 400 (CUATROCIENTOS) Equipos de luminarias para iluminación pública con tecnología LED 150, para ser colocadas en distintos sectores, con el fin de mejorar el aspecto de nuestra ciudad.-

APERTURA: 05 DE AGOSTO DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ) - SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 38.000,00.- (PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 38.000.000,00.- (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CON 00/100).-

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129

ANTONIO MARCELO BORGHESAN, presidente municipal; MARIA ELISA MOIX, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00063879 4 v./24/07/2025

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 39/2025 - (Decreto Nº 2759/2025)

OBJETO: CONTRATACIÓN POR LA PROVISIÓN, MONTAJE, EQUIPOS Y MANO DE OBRA PARA LA CONTRUCCIÓN DE UNA (1) TRIBUNA, TIPO GRADA para ser instalada en el Corsódromo “José Luis Gestro” de la Ciudad de San José de Gualeguaychú

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CON CERO CENTAVOS ($ 210.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 31 de julio del año 2025 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 31 de julio del año 2025 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 15 de julio de 2025 - MANUEL OLALDE - Secretario de Gobierno y Modernización

F.C. 04-00063876 2 v./21/07/2025

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública N° 05/2025

OBJETO: contratar la provisión de Un (1) camión con caja volcadora con una capacidad de carga de 10m3 como mínimo, nuevo, sin uso, de marca reconocida, destinada al área de Obras Públicas de este Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 160.000.000,00 (CIENTO SESENTA MILLONES)

FECHA DE APERTURA: 08 de Agosto del año 2025 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín Nº 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000,00-

Villaguay, 14 de Julio de 2025 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal.

F.C. 04-00063873 3 v./21/07/2025

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización Nº 151/25 - Segundo llamado

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de la Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos Nº 159/25, llámese a realizar un segundo llamado de Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble en la ciudad de Diamante Entre Ríos para destinar al Ministerio Publico de la Defensa y a Personal de Informática del S.T.J. Jurisdicción Diamante, con las siguientes características referenciales:

Localizarse en un entorno de seis (6) cuadras alrededor del Edificios Tribunales de Diamante (sito actualmente en calle Urquiza Nº328 de la mencionada localidad), condición preferible, no excluyente. Tener una superficie aproximada de 150m2 cubiertos o bien un mínimo de ocho (8) ambientes para destinar a oficinas y espera de público.

Mínimamente el 50% de la superficie debe encontrarse a nivel de planta baja. Contar con dos (2) baños de mínima.-Contar con los servicios de luz(trifásica), agua, teléfono, red cloacal, gas (este último no excluyente).

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.

Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo referencial de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de JULIO de 2025 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar–Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00063877 2 v./21/07/2025

ASAMBLEAS

PARANA

FUNDACIÓN NEONATOLÓGICA HOSPITAL SAN ROQUE

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Miembros del Consejo de Administración y a los Señores Socios Fundadores de la Fundación Neonatológica Hospital San Roque, a la reunión anual que se realizará el día 25 de julio, a las 18 horas, en la sede de la institución, La Paz 435, de la ciudad de Paraná.

Se considerará el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del Acta anterior.

2- Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2025.

3- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta junto con la Presidenta y la Secretaria.

4- Renovación de autoridades por vencimiento del mandato.

Mirta Vega de Cuestas, Presidenta, María Silvia Álvarez, Secretaria.

F.C. 04-00063855 3 v./21/07/2025

- - - - - -

ATLETICO NEUQUEN CLUB

Reunión de Comisión Directiva

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Designación de Autoridades

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de Julio de 2025, siendo la hora doce, se reúnen los integrantes de la comisión directiva del ATLETICO NEUQUEN CLUB, con la presencia del Presidente, Butvilofsky Juan Cruz, deciden considerar la convocatoria a elecciones para designar nuevas autoridades, luego de haber obtenido la aprobación del protocolo resuelven realizar la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para designar a la nuevas autoridades y miembros de la comisión directiva.

Luego del análisis e intercambio de ideas, resuelven convocar para el día 26 del mes de Julio de dos mil veinticinco, a la hora 10.30, en el domicilio legal sito en calle Martin del barco centenera y cuchilla grande de la ciudad de Paraná, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para la designación de autoridades.

Se aprueba el siguiente Orden del Día:

1° Designan dos socios para suscribir el acta de asamblea junto con el presidente y el secretario.

2° Elección de nuevos miembros de COMISION DIRECTIVA titulares y suplentes, y un REVISOR DE CUENTAS titular y suplente.

3° Autorización para realizar presentación ante Organismos Oficiales correspondientes.

No habiendo otros temas a tratar, siendo la hora trece (13.00hs), se da por finalizada la reunión.

Butvilofsky Juan Cruz, presidente.

F.C. 04-00063869 3 v./21/07/2025

- - - - - -

ATLETICO NEUQUEN CLUB

Reunión de Comisión Directiva

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Reforma Estatuto

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de Julio de 2025, siendo la hora diez y media, se reúnen los integrantes de la comisión directiva del ATLETICO NEUQUEN CLUB, con la presencia del Presidente, Butvilofsky Juan Cruz, deciden considerar la convocatoria para reformar el estatuto, luego de haber obtenido la aprobación del protocolo resuelven realizar la convocatoria a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para realizar la modificación de Estatuto.

Luego del análisis e intercambio de ideas, resuelven convocar para el día 26 del mes de Julio de dos mil veinticinco, a la hora 08.00 hs, en el domicilio legal sito en calle Martin del barco centenera y cuchilla grande de la ciudad de Paraná, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, para la reforma de Estatuto.

Se aprueba el siguiente Orden del Día:

1° Designan dos socios para suscribir el acta de asamblea junto con el presidente y el secretario.

2° Reformar del estatuto los apartados “de los socios”, “de las asambleas” de la comisión directiva”, “de la comisión revisora de cuentas”.

3° Autorización para realizar presentación ante Organismos Oficiales correspondientes.

No habiendo otros temas a tratar, siendo la hora doce (12.00hs), se da por finalizada la reunión.

Butvilofsky Juan Cruz, presidente.

F.C. 04-00063870 3 v./21/07/2025

- - - - - -

CLUB ATLÉTICO CICLÓN DE AYACUCHO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. socios del Club Ciclón de Ayacucho a la asamblea general Ordinaria a realizarse el día domingo 03 de agosto de 2025 a las 10:00 horas en la sede de la entidad, sito en calle Ayacucho 1152, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2- Elección de dos asambleístas para que, juntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

3- Lectura y consideración del estado contable y memoria correspondiente al ejercicio Económico finalizados el 31 de diciembre de 2024, con su respectivo informe elaborado por sus revisores de cuenta.

4- Según Art. 35. La Asamblea quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada, cualquiera sea el número de socios que concurren, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno.

Dardo Pernicone, presidente; Gabriela Crámaro, secretaria

F.C. 04-00063899 1 v./21/07/2025

- - - - - -

COLEGIO DE TERAPISTAS OCUPACIONALES DE ENTRE RIOS – Co.T.O.E.R.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria Hibrida

Convocar a Asamblea Anual Ordinaria Híbrida para el próximo sábado 2 DE AGOSTO del 2025 a las 09:00 horas.

Modalidad: HÍBRIDA

VIRTUAL:
A través de WEBINAR
Ingresando mediante el link.
Deberán generar su TOKEN personal.
IMPORTANTE: anote su token no debe perderlo
Siga las instrucciones y el instructivo del mismo

(El mismo se usará para dar la asistencia y realizar cada votación)

PRESENCIAL:
Deberán estar presentes en la UCA, sede Paraná.
Buenos Aires 239. Aula Magna.
a las 09: 00 horas.
Deberán generar su TOKEN personal.
IMPORTANTE: anote su token no debe perderlo
Siga las instrucciones y el instructivo del mismo

(El mismo se usará para dar la asistencia y realizar cada votación)

Para tratar el siguiente Orden del Día:

1- Constitución de la Asamblea Anual Ordinaria, con modalidad híbrida y elección de dos asambleístas de la ciudad de Paraná, para que firmen el acta de la presente.

2- Consideración de la Memoria y Balance Anual, estado de situación patrimonial; estado de recursos y gastos del año 2024 que corresponden al ejercicio Nº 33 iniciado el 01 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3- Ratificación de las Resoluciones emitidas por el Consejo Directivo

Nº	08/2024	Actualización de honorarios mínimos septiembre 2024
Nº	09/2024	Bloqueo de matrícula por residencia Gallo María Gabriela.
Nº	10/2024	Otorgamiento de becas
Nº	11/2024	Otorgamiento de avales institucionales
Nº	12/2024	Bloqueo de matrícula por residencia Báez María Julieta.
Nº	13/2024	Bloqueo de matrícula por residencia Gurksnis Sabrina Anicia
Nº	14/2024	Bloqueo de matrícula por residencia Rothberg María Andrea
Nº	15/2024	Cuota de Colegiación y arancel de matriculación
Nº	16/2024	Actualización de honorarios mínimos Noviembre 2024
Nº	17/2024	Modificación res. 05/2015 – Bonificación cuota del Consejo Directivo.
Nº	18/2024	Adecuación de los vencimientos de las cuotas de colegiación.
Nº	19/2024	Sistema de gestión de requerimientos y consultas administrativas de terceros “ NO MATRICULADOS”
Nº	20/2024	Adecuación del valor de la cuota mensual de colegiación y del monto del arancel de matriculación profesional enero 2025
Nº	21/2024	Actualización de honorarios mínimos enero 2025
Nº	01/2025	Actualización de honorarios mínimos marzo 2025
Nº	02/2025	Actualización honorarios mínimos mayo 2025
Nº	03/2025	Adecuación del valor de la cuota mensual de colegiación y del monto del arancel de matriculación profesional junio 2025
Nº	04/2025	Suspensión de matrícula: Lamagni Mónica
Nº	05/2025	Suspensión de matrícula: Bastia Ángela Analía.
Nº	06/2025	Actualización de honorarios mínimos. Julio 2025
Nº	07/2025	Reglamento e Instructivo para la Especialidad en Salud Mental.

Nº	08/2025	Convocatoria a Comisión de Especialidades: Salud Mental.

4- Presentación de Memorias.

María José Mansilla, secretaria; Lorena A. G. Romaguera, presidente.

F.C. 04-00063905 2 v./22/07/2025

- - -- - -

COOPERATIVA DE TRABAJO VIVIRCOOP LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En Consejo de Administración convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores asociados, para el día 15 de Agosto de 2025, a las 09:00 horas en la sede de la Cooperativa de Trabajo VIVIRCOOP Limitada, ubicada en calle Irene Centurión de Neves N° 1735 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asociados presentes para que labren y suscriban el Acta de Asamblea juntamente con presidente y secretario.

2) Lectura del Acta anterior.

3) Lectura y aprobación del Balance General 2024, Memoria, cuadros anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría.

Javier Enrique Osuna, presidente.

F.C. 04-00063909 1 v./21/07/2025

- - -- - -

ASOCIACION CIVIL IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA LOMAS DEL MIRADOR

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA LOMAS DEL MIRADOR convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 16 de agosto de 2025 a las 19 horas en calle Gdor. Manuel Crespo e Israel Hoffman de la ciudad de Paraná (E.R.), de acuerdo a lo establecido en los Arts. 23, 25 ss. y cc. de los Estatutos Sociales para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anual Ordinaria anterior.

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, y de los Estados Contables –Balance y cuadro de resultados correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2025.

3) Informe Revisor de cuentas.

4) Elección de autoridades de Comisión directiva.

5) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

PARANÁ, 07 de julio de 2025 - Horacio Taborda, presidente.

F.C. 04-00063911 1 v./21/07/2025

FEDERACION

ASOCIACION DE BOCHAS CHAJARI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a la ASAMBLEA GENARAL ORDINARIA de la ASOCIACION DE BOCHAS CHAJARI (Art. 26), a realizarse el 11 de Agosto de 2025 las 20:30 hs. En nuestra Sede Social sito en Bolivar N° 1975 y Guarumba de Chajarí, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de Asamblea Anterior

2. Consideración de la Memorias, balance e informe del organismo Fiscalizador, por los ejercicios cerrados al 31-12-2023 y 31-12-2024.-

3. Elegir los miembros de la Comisión Directiva por expiración de su mandato.

4. Elegir dos miembros integrantes de la Comisión Revisora de cuentas.

5. Designar dos asambleístas para refrendar el acta.-

La comisión directiva.

Nota: Transcurrida media hora, de no obtenerse el quórum se sesionara válidamente con los hubieren (art. 29).-

F.C. 04-00063904 3 v./23/07/2025

GUALEGUAYCHU

COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución de Comisión Directiva se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 28/07/2025 a las 20:00 horas en el local de su sede social sito en Bv. De León 100 de la Ciudad de Gualeguaychú para tratar los siguientes

PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA

1.-Nombrar dos representantes de los asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización por el Ejercicio Económico N° 11 finalizado el 30 de junio de 2025.

3.- Renovación de la comisión directiva.

4.- Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas.

Artículo 30 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios. Será presidida por el Presidente de La Comisión del Carnaval del País, o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

Por Comisión del Carnaval del País.

F.C. 04-00063863 5 v./23/07/2025

- - - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE GUALEGUAYCHÚ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

Convócase a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en forma presencial el día viernes ocho de agosto de dos mil veinticinco a las dieciocho horas, en la sede de nuestro centro, sita en calle San Martín novecientos diecinueve, según articulo 16 (Cap. IV) del estatuto de la institución para tratar lo siguiente orden del día:

1. Lectura de la convocatoria publicada por el diario local “el argentino” y Boletin Oficial. –
2. Por secretaria, lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-
3. Designación de dos socios para la firma del acta junto al presidente y secretario. -
4. Lectura y consideración de la memoria anual de la presidencia (mayo 2024 / abril 2025). –
5. Lectura y consideración del balance general cuenta de gastos y recursos, e informe de la junta fiscalizadora de la institución por el mismo periodo. -
6. Renovación parcial de cargos de la comisión directiva para período 2025 / 2027.-

Elvira Salagoity, presidente; Manuel C. Carmona, secretario.

F.C. 04-00063906 1 v./21/07/2025

LA PAZ

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE ALCARAZ
Convocatoria

La Comisión del Centro de Jubilados Nacionales y Provinciales de Alcaraz, convoca a sus asociados por la presente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el salón Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Alcaraz, sito en calle Tucumán S/Nº de la localidad Alcaraz, Departamento La Paz, provincia de

Entre Ríos, el día lunes 11 de agosto de 2025, a las 19:00 hs. y 20:00 hs. en primera y segunda convocatoria, respectivamente, con el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta anterior

2) Lectura y Consideración de la Memoria Anual y estados contables de Ejercicio Nº 24 año 2017, Ejercicio Nº 25 año 2018, Ejercicio Nº 26 año 2019, Ejercicio Nº 27 año 2020, Ejercicio Nº 28 año 2021, Ejercicio Nº 29 año 2022 y Ejercicio Nº 30 año 2023.

3) Elección de Junta Administrativa y Distribución de cargos.

4) Designación de dos (02) asociados para la firma del acta respectiva junto al Presidente y Secretario.

Dalmasso María Eduarda, Presidente.

F.C. 04-00063902 2 v./22/07/2025

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. MONGELO FABIAN ANDRES DNI N° 25.339.341 y LUCERO GABRIELA ALEXANDRA DNI N° 27.148.173 que en el expediente Nº 71991-229493-24, caratulado “VENTACOR MARTA SILVINA”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1694, de fecha 07 de julio de 2025, la cual dispone “Revocar el Acta de tenencia Precaria oportunamente suscripta con los Sres. MONGELO FABIAN ANDRES DNI N° 25.339.341 y LUCERO GABRIELA ALEXANDRA DNI N° 27.148.173, respecto de la vivienda N° 05, del Grupo Habitacional HERNANDEZ 12 VIVIENDAS, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas con IAPV.-

Paraná, 16 de julio de 2025 – Joel A. Brunetti, Subdirector General IAPV.

F. 05-00002727 3 v./22/07/2025

- - - - - -

Mediante el presente se comunica a los Sres. PEREZ RICARDO HORACIO DNI N° 12.431.434 y MONTERO OLGA DNI N° 11.793.567, que en el expediente Nº 63475-184162-18, caratulado “CORREA PATRICIA”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1695, de fecha 07 de julio de 2025, la cual dispone “Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 1531 de fecha 31 de octubre de 1980 en lo que refiere a la venta de la vivienda N° 42, Torre 3, del Grupo Habitacional DIAMANTE 52 VIVIENDAS a favor del Sr. PEREZ RICARDO HORACIO DNI N° 12.431.434 y la Sra. MONTERO OLGA DNI N° 11.793.567 y todo acto suscripto, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas con IAPV; en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden.-

Paraná, 16 de julio de 2025 – Joel A. Brunetti, Subdirector General IAPV.

F. 05-00002728 3 v./22/07/2025

- - - - - -

Mediante el presente se comunica a los sucesores y/o herederos de los Sres. ACOSTA ARMINDA ELIZABETH DNI N° 05.693.745 y VILLANI ERMINIO JOSÉ DNI N° 1.966.952 que en el expediente Nº 69662-228373-24, caratulado “AREA DESARROLLO HUMANO Y HABITAT REGIONAL OESTE”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1692, de fecha 07 de julio de 2025, la cual dispone “Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Presidencia N° 355 de fecha 30 de agosto de 1995 en lo que refiere a la adjudicación y venta de la vivienda identificada como N° 1, Mz. F, del Grupo Habitacional NOGOYÁ 98 VIVIENDAS a favor de la Sra. ACOSTA ARMINDA ELIZABETH DNI N° 05.693.745 y VILLANI ERMINIO JOSÉ” y “Resolver el Boleto de Compraventa suscripto oportunamente en fecha 02/09/1995, entre IAPV y los Sres. ACOSTA / VILLANI; en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden”.-

Paraná, 16 de julio de 2025 – Joel A. Brunetti, Subdirector General IAPV.

F. 05-00002729 3 v./22/07/2025

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de LOVERA, LORENA ROMINA

"La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. LOVERA Lorena Romina DNI: 31.750.539, quien falleciera en la localidad de San José, Departamento Colón, el día 21 de Mayo de 2025 conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3249953 – "ESC. SECUNDARIA Nº 1 COLONIA SAN JOSE – DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS COLON.- E/ DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR FAMILIA DE DOCENTE FALLECIDA.-".

Paraná, 16 de julio de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016854 5 v./24/07/2025

- - - - - -

a herederos y acreedores de MARIELA ALEJANDRA LUNA

"La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. LUNA Mariela Alejandra DNI: 20.735.392, quien falleciera en la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, el día 24 de Marzo de 2025 conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3249885 – "PACHECO, ANGEL CLEMENTE.- SOL. PAGO HABERES CAIDOS DE SU EXTINTA ESPOSA LUNA MARIELA ALEJANDRA.-"

Paraná, 16 de julio de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016855 5 v./25/07/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Sra. PEIL JUANA AMALIA DNI Nº 12.729.857, que en Expediente Grabado Nº 751694 Caratulado INF.SIT.RESPECTO PRESUNTO ABANDONO DE TRABAJO DE LA AG.PEIL JUANA P.S.GLES.CIT.ESTABLECIM.-, este Organismo ha emitido la Resolución N° 1044 C.G.E. de fecha 10 de ABRIL de 2025 que dice: VISTO:... CONSIDERANDO:… EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESULVE: ARTICULO 1º.- Disponer la Instrucción de un Sumario Administrativo a la Sra. Juana Amalia PEIL - DNI N° 12.729.857, Personal de Servicios Auxiliares - Titular en la Escuela de Educación Agrotécnica "Las Delicias" CUE 3001929 del Departamento Paraná, por haber incurrido en DOSCIENTAS DIEZ (210) Inasistencias Injustificadas, conforme el siguiente detalle: en el año 2024 en el mes de febrero los días 01, 02, 05, 06, 07 08, 09, 14, 15, 19, 20, 21,22, 23, 26, 27, 28 y 29, en el mes de marzo los días 01, 04, 05, 06 07, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19. 20, 21. 22, 25,26 y 27, en el mes de abril los días 03, 04 05, 08, 09, 10, 11, 12; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30, en el mes de mayo los días 02,03,06, 07,08,09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 en el mes de junio los días 03, 04, 05. 06, 07, 10, 11, 12, 13,14, 18, 19, 24. 25, 26, 27 y 28, en el mes de julio los días 01, 02, 03, 04, 05, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31, en el mes de agosto los días 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30, en el mes de septiembre los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12. 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30, en el mes de octubre los días 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31, en el mes de noviembre los días 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12,13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29, en el mes de diciembre los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18, encontrándose su proceder presuntamente violatorio de lo contemplado por el inciso a) del Articulo 71° de la Ley N° 9.755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos", con el objeto de aclarar las cuestiones planteadas, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para su juzgamiento, de conformidad a lo normado por el

Articulo 67° de la Ley N° 9755, en concordancia con el Artículo 20° del Decreto N° 2/70 SGG Reglamento de Sumarios Administrativos, previendo la intervención de la Dirección Sumarios de la Fiscalía de Estado.- ARTICULO 2°.- Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley N° 9.755, continua plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.- ARTICULO 3°.- Disponer la separación transitoria con goce de haberes de la Sra. Juana Amalia PEIL - DNI N° 12.729.857, Personal de Servicios Auxiliares - Titular en la Escuela de Educación Agrotécnica “Las Delicias” CUE N° 3001929 del Departamento Paraná, facultándose a la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná a reubicarla para cumplir funciones en otro ámbito que se considere conveniente para su desempeño mientras se sustancie el Sumario instruido por la presente, en virtud de los cargos de hecho por los que se le instruye el presente sumario.- ARTICULO 4°.-De forma.-

Queda Usted debidamente notificado/a.-

Sin más saludo atentamente.-

mesadeentradas.cge@entrerios.edu.ar

Parana, 17 de julio de 2025 – Conrado Lamboglia, secretario general.

F. 05-00002726 3 v./21/07/2025

- - - - - -

“Sr. ZALAZAR Carlos Alberto, DNI N° 21.538.912: Por intermedio de la presente, intimo a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de QUINCE (15) días de recibida la presente, proceda a la devolución de la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 378.179,51) con más intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago según tasa activa del BNA., monto total que le fuera abonado por este Ministerio y percibido por Ud. INDEBIDAMENTE, debiendo depositar dicho monto en la Cuenta Número 001000902830, CBU 3860001001000009028305, y asimismo remitir copia de depósito o trasferencia bancaria al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com a fin de tomar el ingreso de dicha devolución.- En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.-Queda usted debidamente notificado.-”

Paraná, 7 de julio de 2025 – Daniel Ulises Blanzaco, Ministro Secretario de Salud.

F. 05-00002730 3 v./23/07/2025

- - - - - -

RESOLUCION Nº 2116/25 M.S.

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se inician las acciones tendientes al recupero de los montos percibidos indebidamente por la Sra. Miriam Patricia MENDIETA, DNI N° 24.054.224; y

CONSIDERANDO:

Que obra en autos Carta Documento Nº 931760519 y su correspondiente Acuse de Recibo, por la cual se ha intimado a la Sra. MENDIETA a la devolución de las sumas percibidas indebidamente, durante el período comprendido desde el mes de Noviembre de 2016 al mes de Septiembre de 2017, monto que asciende a un total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS ($ 1.370.199,14) con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, no registrándose hasta la fecha cumplimiento alguno;

Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder a consolidar la deuda de la Sra. Miriam Patricia MENDIETA, como así también intimar a la misma a la devolución de las sumas percibidas indebidamente, en un plazo de 30 (TREINTA) días;

Que asi también corresponder facultar a la FISCALÍA DE ESTADO en el caso de la no devolución por parte de la agente Miriam Patricia MENDIETA, a fin de iniciar las acciones legales tendientes al recupero del monto citado con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes;

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO, ha realizado la debida intervención;

Por ello;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Consolidar la deuda de la Sra. Miriam Patricia MENDIETA, DNI N° 24.054.224, e intimar a la misma a la devolución de las sumas percibidas indebidamente por un total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS ($ 1.370.199,14), con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Dar intervención a la FISCALÍA DE ESTADO, para que a través de ese Organismo se dé inicio a las acciones legales en caso de la no devolución de los montos adeudados, contra la agente Miriam Patricia MENDIETA, DNI N° 24.054.224, con Domicilio en calle La Paz Nº 1598 y TTE. IBAÑEZ de la ciudad de CONCORDIA, tendientes al recupero de la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS ($ 1.370.199,14),con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en el presente Texto Legal.-

ARTICULO 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Daniel Ulises Blanzaco, Ministro Secretario de Salud.

F. 05-00002731 3 v./23/07/2025

- - - - - -

“EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, hace saber a la Sra. Jésica Teresita Bárbara BOGADO, que en las actuaciones R.U. Nº 2681230, se ha dictado la siguiente resolución: Decreto Nº 2376/23 M.D.S.– Paraná, 18 de Julio de 2.023:

VISTO ... CONSIDERANDO ... DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Determínase que las personas citadas en Anexo adjunto, que pasa a formar parte de la presente norma legal, beneficiarias de Pensión Nº 4035 del Ministerio de Desarrollo Social, incurrieron en incompatibilidad en el cobro del beneficio, durante los períodos citados, ello conforme con lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la liquidación practicada por la Jefa de la División Altas y Bajas de la Dirección de Integración Comunitaria, avalada por la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, en concepto de aportes Ley Nº 4035 percibidos indebidamente de conformidad a lo citado en Anexo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese el recupero de cada uno de los montos detallados en Anexo que en total ascienden a la suma total de PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 715.272) con más los intereses que correspondan de acuerdo a la liquidación efectuada por la División Altas y Bajas, Departamento Beneficios No Contributivos de la Dirección de Integración Comunitaria, en carácter de aportes Ley Nº 4035 indebidamente percibidos de cada una de las personas que se detallan, conforme Anexo adjunto, mediante intimación fehaciente al último domicilio denunciado por cada una de las personas, por el plazo de 10 días hábiles.-

ARTÍCULO 4º.- Dejase establecido que vencido el plazo sin que las personas citadas en Anexo se hayan presentado, se deberán remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado a fin de que se proceda al inicio de actuaciones judiciales que correspondan.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y notifíquese, cumplido pasen a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a los efectos correspondientes. Remitir copia de las presentes al Consejo General de Educación y a la Dirección de Integración Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social y en su caso a Fiscalía de Estado.-

Queda Ud. debidamente notificada.-"

Verónica Berisso, Ministra de Desarrollo Humano

S.C-00016852 3 v./22/07/2025

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

NAPOLES S.R.L.

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Villa Urquiza a los 2 días del mes de Junio de 2025, comparecen: LIBERATO SANTIAGO, Documento Nacional de Identidad N° 35.706.617, nacido el 22 de Mayo de 1991, de 33 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Convención Constituyente dos mil ocho S/N de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante denominado EL CEDENTE y RIOS GABRIEL NICOLAS, argentino, de 34 de años de edad, D.N.I. Nº 35.175.638, de estado civil soltero, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Enrique Carbó N°869 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y BURGOS JOSEFINA, argentina, de 26 de años de edad, D.N.I. Nº 41.610.958, de estado civil soltera, de profesión estudiante, con domicilio en calle Sosa Loyola N° 1830 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante denominados LOS CESIONARIOS, todos argentinos, mayores de edad, acuerdan en celebrar el presente contrato de CESION DE CUOTAS SOCIALES de la sociedad denominada "NAPOLES S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio- D.I.P.J., en fecha 04 de Noviembre de 2021 bajo el Nº 2409439 Sección Legajo Social, CUIT: 30-71735633-7. LIBERATO SANTIAGO, titular de 1500 cuotas, CEDE Y TRANSFIERE a favor de RIOS GABRIEL NICOLAS, la cantidad de 750 cuotas sociales, de pesos cien ($ 100) valor nominal, por un valor de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000.-) lo que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social que le corresponden en la sociedad "NAPOLES S.R.L.", y a favor de BURGOS JOSEFINA, la cantidad de 750 cuotas sociales, de pesos cien ($ 100) valor nominal, por un valor de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000.-) lo que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social que le corresponden en la sociedad "NAPOLES S.R.L."; manifestando el cedente que no se encuentra inhibido y que las cuotas que ceden no se hallan afectadas y/o sujetas a derecho de usufructo, prenda, embargo u otro gravamen y que se encuentran íntegramente suscriptas e integradas.- Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:

"ARTICULO CUARTA: Capital Social e Incremento del capital social: El capital social se fija en la suma de pesos TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), dividido en tres mil cuotas sociales, por un valor de pesos cien ($ 100,00) cada una de las cuotas, que los socios suscriben totalmente en dinero en efectivo e integran de la siguiente manera: RIOS GABRIEL NICOLAS, suscribe dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas sociales por un valor de pesos doscientos veinticinco mil ($ 225.000,00); BURGOS JOSEFINA, suscribe setecientas cincuenta (750) cuotas sociales por un valor de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000,00). Se deja establecido que de ser necesario por el giro comercial de la Sociedad y cuando ésta lo requiera el capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias. La asamblea o reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobará las condiciones, montos y plazos de integración de las cuotas suplementarias. Las mismas deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas".

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA - ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 11 de Julio de 2025.

F.C. 04-00063900 1 v./21/07/2025

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, pone en conocimiento que en el marco del Expediente N° 3087724/24, caratulado: “SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – SOLICITA EXPURGO – DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE TRABAJO DE SAN SALVADOR”, se encuentra en trámite el Procedimiento previsto en el Decreto N° 2651/18 GOB “Procedimiento para la Destrucción de Documentos y Expedientes Administrativos”, tendiente al expurgo de documentación carente de valor jurídico, contable, histórico y cultural, con antigüedad mayor a DIEZ (10) años.

En dicho marco y habiendo tomado intervención de competencia el Archivo General de la Provincia, se comunica la nómina de los expedientes que no han recibido objeciones por parte del mencionado Organismo a fin de ponerlos a disposición de los interesados, quienes podrán deducir posición hasta DIEZ (10) días hábiles posteriores a partir del último día de publicación. - Comuníquese y publíquese por TRES (03) días.-

A continuación, se listan los expedientes a expurgar años desde 1994 a 2014, inclusive (número, caratula y fecha de finalización):

0030/96 RECLAMO LABORAL / 15-08-1996
0029/96 ACCIDENTE DE TRABAJO / 10-01-97
0031/96 RECLAMO LABORAL / 11-02-1997
0034/96 INSPECCIÓN STIA / 25-07-1996
012/94 RECLAMO REVISACIÓN MÉDICA / 11-08-1994
084691/94 ACCIDENTE DE TRABAJO / 04-06-1996
0841695/94 ACCIDENTE DE TRABAJO / 28-10-1996
0045/96 RECLAMO INDEMNIZACION Y OTROS / 03-12-1996
0044/96 ACCIDENTE DE TRABAJO / 28-02-1997
0018/96 RECLAMO SILLEN/MOLINO ALA / 22-05-1997
0028/96 ACCIDENTE DE TRABAJO / 09-01-1997
0036/96 COBRO PLAN POR DESPIDO / 09-08-1996
0043/96 TRABAJO FUERA DE LUGAR / 28-11-1996
0038/96 ACCIDENTE DE TRABAJO / 04-11-1996
01403636/95 ACTUACIÓN 19/07/95 / 02-01-1996
01404342/95 CONSTATACIÓN 04-16 / 10-11-1995
01404345/95 ACCIDENTE COOP. ARROCERA – BARRIOS / 24-05-1996
04900129/96 CONSTATACIÓN 1712 / 23-04-1996
04900149/96 CONSTATACIÓN 1721 / 23-04-1996
01400349/96 ACTA CONSTATACIÓN N° 002106 / 21-05-1996
01400402/96 ACTA 103/96 / 20-06-1996
001/95 CITACIÓN AUDIENCIA SIN COOPERACIÓN / 05-09-1995
001/95 BIS ACCIDENTE DE TRABAJO / 24-11-1995
002/95 ACTA DE RECLAMACIÓN / 27-09-1995
002/95 BIS STIA – COOPERATIVA ARROCERA / 19-09-1995
0022/96 BARAJOBICH GREGORIO/SINDICATO DE LA ALIMENTACIÓN / 06-08-1996
0021/96 ARROZAL SRL7SINDICATO DE LA ALIMENTACIÓN / 06-08-1996
0019/96 PEREZ MERCADER/RUIZ DIAZ RAMON / 09-05-1996
0015/96 RAUL LOKER/MOLINO SAVEN / 10-05-1996
0016/96 AVANCINI ELBA/ENCONTE SA / 23-03-1996
0018/96 HORACIO NUÑEZ/MOLINO ARROCERO SANA / 12-07-1996
0017/96 JOSE BOVIO/JOSE CARABALLO / 10-04-1996
0038/96 MOLINO ALA SA/GONZALEZ-AYALA Y OTROS / 14-10-1996
0046/96 ENRIQUE/LOKER MIGUEL ANGEL / 09-12-1996
0024/96 MOLINO EL GRANDE/SINDICATO DE LA ALIMENTACIÓN / 16-08-1996

0014/96 JULIO RICARDO JACOB/ BURGOS FORTUNATO / 24-06-1996
0085/98 MOLINO ALA SA/SOSA EDUARDO / 07-06-1999
131/98 SEQUEIRA SILVESTRE / GUTIERREZ Y OTROS / 10-07-2006
123/99 OSCAR MOYANO Y BCO. ENTRE RIOS/GURIN NIDIA / 14-12-1999
081/98 MOLINO SAVEN / GINVENAL Y OTROS / 10-07-2006
076/98 CAMIONEROS/ ELGART / 10-07-2006
082/98 BARRIOS NILDA/ MOLINOS SAVEN / 10-07-2006
084/98 SAVEN P. LUIS/ DPT SAN SALVADOR / 20-11-1998
079/98 BUFFEL RUBEN/ FRIGORIFICO SAMA / 20-10-1998
001/99 FINK GRACIELA/ ABANCINI MARCELO/ 31-05-1999
004/99 TRANSPORTE EL LALO – INFRACCIÓN / 25-03-1999
0062/99 PAOLONI Y CIA – CONTRATOS / 19-04-1999
043/99 MOLINOS ALA SA – CONTRATOS / 19-04-1999
106/99 BARAJOBICH GREGORIO/GOMEZ MIGUEL Y OTROS / 27-04-2004
072/99 PEREZ / FRANCISCO LOPEZ / 01-09-1998
079/99 SINDICATO DE LA ALIMENTACIÓN/ MOLINOS ALA / 02-11-1999
0083/98 TORRES/ CATTANELO / 18-11-1998
0066/99 HECTOR JOSE GARCIA/ CHQQUES ANIBAL / 30-04-1999
120/99 ISLA ANTONIO/ SEQUEIRA SILVESTRE / 06-12-1999
097/99 MOLINO ALA/ JOSE STHELE Y OTROS / 15-02-2001
064/99 GUILLAUME NORMA/ PRESENTA CV / 20-05-1999
0027/96 RUIZ DIAZ RAMON/ ESTABLECIMIENTO EL CENCERRO / 26-11-2003
077/98 SAVEN PEDRO LUIS/ NUÑEZ ARNALDO / 16-10-1998
075/98 OSCAR ESTETE/ ARCOIRIS PERFORACIONES / 17-09-1998
074/98 BORDET MARIO / GIORGIO RAFAEL / 01-09-1999
110/99 MELGAREJO GABRIEL / LUY DE VEGA ZULMA / 25-11-1999
069/99 OCHOA JUAN CARLOS / MARTINEZ JACINTO / 07/06/1999
111/99 GOLDEN SAUL – CONTRATOS / 04-11-1999
073/98 CORRALES SEBASTIAN / SEQUEIRA / 07-06-1999
133/98 SALINA ANGEL / ESTETE MIGUEL / 23-12-1998
126/99 AVALOS JOSE / MOLINOS LUCAS SRL / 03-03-2003
104/99 GONZALEZ GRACIELA / EPSTEIN CARLOS / 27-01-2000
078/99 GASTRONOMICOS / BOUCHOURD RAUL / 13-08-1999
100/99 HOSP. SAN MIGUEL / RUBEN ROUGIER / 01-11-1999
080/98 MOLINOS ALA/ SINDICATO DE LA ALIMENTACIÓN / 09-10-1999
080/99 SILVESTRE SEQUEIRA / ACTA 04/99 / 23-07-1999
125/99 NUÑEZ JUAN CARLOS / ARLETTAZ ROBERTO / 16-12-1999
107/99 VARGAS ROQUE / KRISPENS JOSE / 01-11-1999
134/98 QUIROGA / ESTETE MIGUEL / 07-06-1999
132/98 DALLAZUANA CARLOS / CLAUSER LUIS / 07-06-1999
112/99 SEGOVIA BERNARDO / ARROZAL SRL / 27-01-2000
115/99 VERNAZ JORGE/ JACOB CARLOS / 16-11-1999
097/99 ACUERDO – PIZATTI CLAUDIA / VINACIO ANA ZULMA / 14-10-1999
096/99 CABRAL ANGEL / ESTETE MIGUEL ANGEL / 01-11-1999
099/99 NUÑEZ JUAN CARLOS / ARLETTAZ ROBERTO HECTOR / 30-09-1999
083/99 RUIZ DIAZ JORGE DIONISIO / QUIROZ RUBEN OSCAR / 27-01-2000
113/99 STUKER JUAN CARLOS / QUIROZ RUBEN OSCAR / 27-01-2000
063/99 GONZALEZ JUAN / MERESCARDI VICTOR MANUEL / 19-04-1999
076/99 SCHORBORN ROGRIGO / NUSSBAUN JOSE / PINGET OSCAR / 06-08-1999
105/99 SEQUEIRA SILVESTRE – DPT –ACTA DE INSPECCION / 17-05-2000
067-068/99 MOLINOS ALA SA – GIMENEZ ANIBAL – GONZALEZ DANIEL Y OTROS/ 07-06-1999
085/99 ESTETE MIGUEL ANGEL – PAVAN DANIEL / 27-01-2000
014-00378/99 DPT SINDICATO CAMIONEROS – VISCONTI CARLOS / 10-07-2006
124/99 SEQUEIRA SILVESTRE – MIGUELES MIGUEL ANGEL Y OTROS/ 17-05-2000
081/99 DPT – SINDICATO DE LA ALIMENTACION – ARROZUR SA / 17-05-2000
122/99 ALBORNOZ EDGARDO – SCERETA ROBERTO / 27-01-2000
117/99 VERGARA GUSTAVO – EMSAEL SA / 27-01-2000

093/99 GINVERAL MARIO Y OTROS / SUEN PEDRO LUIS / 27-01-2006
095/99 USARDIZAGA JUAN JOSE / MOLINO ALA SA / 10-07-2006
002/99 OLIVERA ALBERTO Y/O EDGARD ANSALDI / 07-06-1999
118/99 MARCOS SCHMUKLER – GRENZ LUIS / 27-01-2000
091/99 KINTOMAN SERGIO Y OTRO / PEREZ LAURA PATRICIA / 27-01-2000
133/98 SUEN LUIS PEDRO –GIOVENA MARIO Y OTROS / 07-06-1999
03/99 KINDERNECH JUAN – MEDINA HILARIO / 07-06-1999
116/99 MOLINOS ALA – SOSA HECTOR EDUARDO / 24-03-2000
101/99 DISTRINER SA – SEGOVIA SILVINA / 17-08-2000
52/97 BUFFE CLAUDIO JOSE –MOLINO ARROCERO S. SEQUEIRA / 27-07-2006
062/02 VAN BREDON ATILIO – REBORT JOSE LUIS / 27-07-2006
082/99 DPT – SIND. DE LA ALIMENTACION – SAATI SA / 18-08-1999
102/99 HIEMBUCHNER IVAN –BARRAL CRISTIAN / 14-12-1999
109/99 WEISS SERGIO ADOLFO – TRANSOIL SRL / 14-12-1999
024/00 GARCIA PRIETO LUIS / CHAS RUBEN Y OTROS / 15-08-2000
010/00 MORNICO RUBEN – HISPERS DAVID / 28-08-2000
017/00 MONTIEL JOSE ORLANDO / LA MORA SRL / 25-09-2000
0034/00 DPT SAN SALVADOR DELALOIE HNOS SA / 20-09-2000
075/99 SINDICATO DE LA ALIMENTACION / 14-08-2000
094/99 ROHOR RITA SILVA DE – HOSPITAL SAN MIGUEL / 14-08-2000
009/00 CARDOZO GUSTAVO – PEÑALBA HECTOR – GEO 2000 / 06-09-2000
003/00 ORTIZ HUGO ISMAEL – MERCOSUR SRL / 05-09-2000
015/00 WAISPROT OSCAR Y PEDRO ZABALA – SUC VERNA Y/O I. GALVAN / 04-09-2000
016/00 VAN DENBROUCKE ARNALDO – LORENZ JORGE / 15-03-2000
033/00 DPT SAN SALVADOR – QUIFREY DANIEL / 14-09-2000
054/00 ANDINO LETICIA – WARNER LILIANA / 24-05-2001
062/00 LORENZ JORGE – SCHWINDT JUAN RAMON / 14-09-2000
012/00 COCERES JOSE OSCAR – TORRENT EDGARDO / 25-04-2000
119/99 ORDOÑEZ ROSANA DE MORINICO / 17-03-2003
106/01 RAMALLO MATIAS Y OTRO / 03-07-2002
066/00 FERNANDEZ OSCAR RAMON – VIDONE ERNESTO – VIDONES CONSTRUCCIONES / 18-09-2000
047/00 RODRIGUEZ LUIS – BENEDIT GUILLERMO / 06-05-2004
005/00 CHAPINO RAUL – FAVRE WALTER / 05-09-2000
007/00 ACEMBAR CELSO – JACOB JULIO / 15-08-2000
021/00 DPT – MASCARDI HUGO / 15-08-2000
049/00 GOMEZ LUCIA TIMEMPO SCA / 15-08-2000
020/00 VAN BREDON ATILIO – SIGOT RUBEN ALCIDES / 14-08-2000
020/00 BERDALA MA. CRISTINA – JUAN VICTORIO BENITEZ / 14-08-2000
057/00 SOTO RICARDO – PAOLONI Y CIA / 21-09-2001
053/00 PAOLONI Y CIA – REGNER GERARDO / 14-09-2001
001/00 JAIME SERGIO - RUIZ DIAZ AMADEO / 15-08-2000
0044/00 ALA S.A. – CONTINANZA MARIO Y OTROS / 14-09-2000
036/00 DPT SUC . ARMANDO VERNA / 18-09-2000-
008/00 ROJAS ANTONIO – MERGEON SERGIO / 04-09-2000
056/00 BARCOS CLAUDIA – LARTELME ELGART / 04-09-2000
011/00 ESTELA LORENA SOTO – SILVIA SIGOT / 05-09-2000
065/99 GODOY DIEGO – MOLIN0O ARROCERO SILVESTRE SEQUEIRA / 13-08-1999
084/99 DPT – SINDICATO DE LA ALIMENTACION – LA CUCHILLA GRANDE / 14-08-2000
074/99 MOREYRA ERNESTO – SEQUEIRA SILVESTRE / 13-08-1999
073/99 ISIDORO LUIS KLOSTER – DANIEL VIDONI Y OTRA / 14-08-2000
114/99 MARIANI MIGUEL – GOMEZ DE FLEISCHER IRMA / 18-09-2000
078/98 SUEN PEDRO – SINDICATO DE LA ALIMENTACION / 14-08-2000
048/00 CHALIOL ALBERTO – VERGARA MARTA BEATRIZ / 14-08-2000
065/00 GARCIA GUSTAVO – RIVELIS PASCUAL / 18-09-2000
064/00 SEGON JULIO – AADI CAPIF / 20-09-2000
006/00 SOSA EDUARDO – MOLINOS ALA / 05-04-2000
036/02 GAILLARD LEONARDO – LARREA MARIO Y OTROS / 14-06-2000

019/01 SIND. OBREROS Y EMPLEAD. MUNICIP. DE S. SALVADOR / 30-08-2002
004/00 SOSA NORMA LILIANA – SEQUEIRA EDUARDO / 08-11-2000
095/00 HEIDEL HORACIO – COOP. ARROCERA DE SAN SALVADOR / 16-02-2001
077/00 EPSTEIN CARLOS – BENITEZ OSCAR / 26-10-2000
013/00 DIAZ JULIO – FERNANDEZ RAMON / 08-11-2000
003/01 GONZALEZ JORGE – ROBIN SRL / 24-05-2001
0035/00 CRACCO ADOLFO – BAGLIONE CARLOS / 22-09-2000
0039/00 MOHR MANUEL – EST. DE SERV. GRAL. CAMPOS / 24-08-2000
0046/00 TEJERA HECTOR – VILLAVERDE LORENZO / 24-05-2001
022/01 COOP. ARROCERA SAN SALVADOR – OSORIO CRISTIAN / 23-10-2001
039/01 LOPEZ HUGO- VEMER MARIO / 06-06-2001
058/00 MEICHTRY GUSTAVO – BORNET JUAN CARLOS / 24-10-2000
079/00 TELEDIFUSORA S. SALVADOR – CABRERA JORGE / 08-11-2000
101/00 SCHLEGEL SUSANA – HOSPITAL SAN MIGUEL / 16-02-2001
075/00 PAOLONI Y CIA – PEREYRA SERGIO / 24-10-2000
100/00 ESTETE MIGUEL – FERNANDEZ JOSE / 20-12-2000
037/01 MORINICO ANTONIO – ROCHAS NORBERTO / 20-02-2002
031/01 BRIGNARDELO DANIELA – CACERES ROSA / 11-09-2001
072/00 DECHAT JUAN – SEQUEIRA SILVESTRE / 09-10-2000
002/00 FALCON CARLOS – CABRERA ANTONIO / 28-01-2000
045/00 GARCIA NELSON – COOP. ARROCERA DE S. SALVADOR / 29-11-2000
023/00 GARAY CARLOS – IMSE SA / 13-09-2000
019/00 ANDRADE VICTOR – ESTELA BASLHER DE VIDUZZI / 24-10-2000
068/00 BUFFET RODOLFO – BARAJOVICH CARLOS / 28-09-2000
017/01 VAN BRETAN ATILIO – FLORES PEDRO / 23-10-2001
023/01 PACCOT LEILA – RODRIGUEZ RAMONA / 23-10-2001
063/00 MOLINOS ALA SA – MORINICO JUAN / 24-05-2001
028/00 COOP. ARROCERA SAN SALVADOR – LUGNIN RUBEN / 24-10-2000
004/01 PAOLONI Y CIA – MORINICO JUAN / 23-10-2001
018/01 KINDERKNETCH FERNANDO – PEREYRA SAMUEL / 16-10-2001
016/01 PAOLONI Y CIA – AGUET NELSON / 23-10-2001
076/00 BARSI VICTOR – MOLINOS ALA / 09-10-2001
047/01 COOP. ARROCERA DE S. SALVADOR – ZANDEREGER JOSE / 03-07-2001
041/01 ARLETTAZ CESAR – SARMIENTO CARINA / 12-07-2001
014/01 MOLINOS ALA – GODOY CLAUDIA / 16-10-2001
024/01 LASTINI DE HELL NANCI – TORRENT CARLOS / 25-10-2001
013/00 PAOLONI Y CIA – PEREYRA JOSE / 23-10-2001
025/01 FAVRE WALTER – ESPINDOLA DANILO / 25-10-2001
006/01 MOLINOS ALA – JAURE RAMONA / 25-10-2001
021/01 NOVELLI ALDO – BARRETO CARLOS / 23-10-2001
088/00 ROJAS RAMON – COMPAÑÍA DE GRANOS ME-RCOSUR / 16-02-2001-
042/00 RODRIGUEZ DEOLINDO – HERLEIN GABRIEL / 08-11-2000
102/00 LOSAC SA – ARANDA ANIBAL / 16-02-2001
092/00 AISICOVICH ANIBAL – PALACIO DOMINGA / 19-03-2001
055/00 SCHMUKLER SA – MARTINEZ RICARDO / 23-05-2001
083/00 BONNIN CARLOS – BLANC MARIA / 29-05-2001
002/01 CHALLIER CESAR – AMARILLO VICTOR / 24-05-2001
098/00 ROCHAS NORBERTO HUGO – CHRISPENS JSOE / 01-06-2001
040/00 SCHMUKLER SA – SANCHEZ JUOSE / 30-07-2001
043/01 MOLINOS ALA – PRESENTACION / 15-06-2001
050/00 MOLINOS ALA – GEVER RAFAEL / 12-09-2000
095/01 RUIZ DIAZ AMADEO – CAIRE ROBERTO / 23-10-2003
041/00 BENITEZ ANGEL – PICCA VICTOR / 02-07-2008
103/01 VAN BREDAN ATILIO – ADRIZARD CARLOS / 05-05-2002
009/01 MEDINA HILARIO – MAYURIEL LUIS / 18-12-2001
031/00 GONZALEZ MIGUEL – EMSAEL SA / 14-12-2001
048/01 DEMARTIN LUIS – LOCKER ERMES / 18-12-2001

071/01 GIORGIO DE VIOLA NELIDA – UDRIZARD ABEL / 31-10-2001
079/01 MOLINO ALA – STHELE JOSE / 12-10-2001
064/01 DEMARTIN SA – PAVAN ALBERTO Y OTROS / 17-12-2001
096/00 VAN BREDAN ATILIO – GEIER JORGE / 14-12-2001
063/01 GOFDOY MARCELO – DEMARTIN SA / 17-12-2001
001/01 PAIZ MARIO ANDRES Y OTRO – VIDONE E. / 19-12-2001
066/01 PAOLONI Y CIA SRL – GOMEZ DE SOTO M. / 19-12-2001
089/00 PALACIO GUILLERMO – MERCOSUR SRL / 13-11-2001
099/00 CABRERA JOSE – VARGAS JORGE Y OTROS / 13-12-2001
094/00 HOSP. SAN MIGUEL – BLANC NORMA / 13-12-2001
094/00 HOSP. SAN MIGUEL – BARBOZA JOSE / 13-12-2001
0037/00 COOP. ARROCERA SAN SALVADFOR – PEREYRA PEDRO / 14-12-2001
110/02 VAN BREDAN ATILIO – REBORT NERIS Y OTROS / 03-07-2002
069/01 RIVELIS PASCUAL – DPT SAN SALVADOR / 31-10-2001
087/00 ROJAS JORGE – MERCOSUR SRL / 13-12-2001
097/00 GERARD ANA MARIA – JOURDAN ILEANA / 14-12-2001
084/00 ROJAS ARIEL. – MERCOSUR SRL / 13-12-2001
100/01 DROZ MARCELO – RODRIGUEZ CERVANTES / 16-07-2002
078/01 CORBELLA NORA Y OTROS – TAGLIABUE CARLOS / 31-10-2001
065/01 FERNANDEZ VIVIAN A – GOMEZ ELSA / 19-12-2001
019/02 ALETTAZ ESTELA – LA SEMENTE SRL / 04-07-2002
026/00 RIVERO ELVIO – SASTRE Y OTROS / 08-07-2002
102/01 TELEDIFUSORA SAN SALVADOR SA – CABRERA JORGE / 16-07-2002
093/00 EL CONDOR – ENRIQUE JORGE Y OTROS / 14-12-2001
081/00 SEQUEIRA SILVESTRE – KLOSTER VICTOR / 14-12-2001
076/01 GARCIA RAMON – SUC. MARIO TORON / 17-12-2001
093/01 ARRALDE CARLOS – LUY STELLA MARIS / 17-12-2001
029/01 SAATI SA – HECTOR SATTO / 30-10-2001
042/01 CONTE DE HILL ELDA – MORINICO / 17-12-2001
090/01 PAOLONI Y CIA – PEREYRA SERGIO / 19-12-2001
101/01 BUEDE DE RODAS – PALACIO MARGARINA / 19-12-2001
032/00 PEÑALBA RAUL – VELLON MANUEL / 14-01-2001
085/00 BALBUENA HECTOR JORGE – MERCOSUR SRL / 14-12-2001
025/00 SUEN PEDRO – JOANNAS DARIO / 14-12-2001
061/00 HILL HUGO – MONTAÑANA JUAN / 14-12-2001
052/00 BOCCADORO JUAN – SUAREZ CLAUDIA / 01-08-2004
068/01 MONTORIANO SRL – MACANTE SA / 17-12-2001
084/01 HOSPITAL SAN MIGUEL – CHAPUIS MORICA / 31-10-2001
054/01 TELEDIFUSORA SAN SALVADOR – ARANDA NESTOR / 31-10-2001
072/01 SAATI SA – SATTO MARTIN / 31-10-2001
029/00 VISICONTE JUAN – NECUTON LUIS / 14-07-2000
051/00 RIEHL ENRIQUE – FINK ALFREDO / 17-12-2001
051/01 ORCELLET DE ANDRADE MARTA – BURGARDT ROSA / 30-10-2001
033/01 BLANCAMAR SRL – GRAEMIGER SANTIAGO / 30-10-2001
049/00238/00 ACEMBAR CELSO – SAVEN PEDRO / 14-12-2001
049/00238/00 WEISHEIN - CONSTATACION / 13-12-2001
086/00 ROJAS HORACIO – MERCOSUR SRL / 13-12-2001
045/01 HERVA SRL – WETZEL SERGIO / 14-12-2001
096/01 AVALOS RAMONA – ROMERO NORMA / 19-12-2001
077/99 MORX ANGEL – JACQUET LEONOR / 24-06-1999
078/00 REINOSO DIEGO / 08-08-2002
010/01 MICHELOUD ZULMA – PAZ CARMEN / 22-02-2001
056/01 BUET ELVECIA – JACQUET CARMEN / 18-12-2001
061/01 TROCHE MARIO ESTEBAN / BELLON OMAR ALFREDO RECLAMO / 19-12-2001
052/01 PELLENE DANIEL / PELLENE CESAR – RECLAMO / 12-12-2001
015/01 GONZALEZ MIGUEL – FERREFEC SRL – RECLAMO / 28-05-2001
071/00 MONTIEL ROQUE ALEJANDRO – MERCOGIUSEPPE – RECLAMO / 24-10-2000

070/00 RIEHL ENRIQUE/ GRES NESTOR OSCAR – ACUERDO / 15-06-2006
088/01 ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO / PRESENTACION / 19-01-2004
082/00 FERREYRA MIGUEL ANGEL / GIORGIO RAFAEL – RECLAMO / 02-11-2000
043/00 DEL VALLE CARLOS FELIPE / PRESENTACION ESPONTANEA / 18-09-2000
007/01 SILVA AGUSTIN / GOMEZ DOMINGO – RECLAMO / 28-01-2004
053/01 MESA ROQUE JESUS / MERCOGIUSEPPE RUBEN – RECLAMO / 19-12-2001
086/99 SINDICATO DE LA ALIMENTACION / MOLINOS ALA SH – RECLAMO / 01-12-2001
121/99 GARCIA JUAN ANDRES / KRISPENS DANIEL – RECLAMO / 08-11-2000
055/01 EDEERSA – ACTA DE INSPECCION – DPT / 30-10-2001
080/01 STUMAN EUGENIO / SOLIS JULIO Y OTROS - ACUERDO / 14-12-2001
022/01 VINGER ABEL JUAN – LA COLOSO SA – RECLAMO / 14-12-2001
086/01 CORALES MIRTA R / KUTTEL DE FOLLONIER DORA- RECLAMO / 17-12-2001
085/01 PAOLONI Y CIA SRL / PEREYRA JUAN Y OTROS – CONT / 19-12-2001
105/01 ZGENZ SILVEIRO / DPT PARANA / 19-12-2001
036/01 MEDINA HILARIO / MAZURER LUIS – RECLAMO / 17-12-2001
050/01 SUC. VERNAS ARMANDO / AMENGUAL NATALIA Y OTROS / 17-12-2001
01400717/00 SINDICATO DE CAMIONEROS / ROUGIER CARLOS – ACTA CONST. / 17-12-2001
062/01 DE LORENZI DE MEDINA ELENA / ACTA INSPECCION / 19-12-2001
040/01 KNOLL JUAN ENRIQUE / MAERSA – RECLAMO / 19-12-2001
094/01 TELEDIFUSORA SAN SALVADOR / BURGOS JOSE – CONTRATO / 19-12-2001
070/01 SARDA CARLOS ALBERTO – ACTA DE INSPECCION / 31-10-2001
058/01 SOTTO ROBERTO Y OTROS / SATTI SA – CONTRATO / 31-10-2001
077/01 ILDARRAZ SA – GOMEZ JOSE / 19-12-2001
028/02 BLOCK MARCELO – CURA CQARLOS / 09-08-2002
034/02 ECKERT BETIANA – PASANTIA / 26-06-2002
025/02 ROJAS JOSE – BOUCHOURD RAUL / 05-07-2002
032/01 BONNIN ANIBAL – ARLETTAZ ROBERTO / 08-07-2002
108/99 ROMERO DE DECOMBARD NORMA / PAVAN CARLOS / 28-08-2003
026/02 SAATI SA – BEJARANO EDUARDO Y OTROS / 26-06-2002
007/02 PEREZ LAURA – INGLESON CRISTINA / 04-08-2002
099/01 DISTRINOR SRL – BOPUCHUORD DARIO / 16-08-2002
021/02 BORDA JOSE – SAATI SA / 26-06-2002
023/02 MACIEL MIRKO BONNIN OSVALDO / 04-08-2002
027/02 PEREYRA JULIO – CATTANEO HUGO / 26-08-2002
047/02 MENDEZ JULIO – CEMENTERIO ISRAELITA – 26-08-2002
107/01 PAOLINI Y CIA – GOMEZ MARIA TERESA / 08-07-2002
081/01 PAOLONI Y CIA – GARCIA OSCAR / 16-07-2002
041/20 CARPANELLI NESTOR – RAFF IGNACIO / 05-07-2002
018/02 GONZALEZ OCAR – ENRIQUE FERNANDO / 05-07-2002
017/02 BARRETO MARCELO – MOTEL SAINT LAURENCE / 26-06-2002
097/01 DISTRINOR SRL – JOANNAZ MIRTA / 16-07-2002
030/02 NIDERA SA – INSPECCION 454/02 / 12-07-2002
010/02 MOLINOS ALA – CORBELLA CLAUDIA / 05-07-2002
038/02 MERCOSUR SRL – SEGOVIA RICARDO / 05-07-2002
032/02 CAUPOLICAN SOC. COL. INSPECCION / 10-07-2002
049/01 BOTTD JESUS – ROUCIER MARIO / 30-08-2002
074/01 SEGOVIA ASUNCION – CASAS EDUARDO / 07-11-2001
083/01 BONNIN CARLOS – PERALTA JOSE / 29-07-2002
060/01 MARCHESE MARIA ROSA/ CHARLES MENGEON LUIS – CONTRATO / 31-10-2001
035/01 MOLINOS ALA SA – FORMELIANO JULIO – CONTRATO / 30-10-2001
011/01 LOSAC SA / ARANDA NESTOR – CONTRATO / 30-10-2001
091/00 BROUCHOUD RAUL JOE / RIOS CARLOS DANIEL Y OTROS – ACUERDO / 17-12-2001
026/01 BONNIN OSVALDO R/ CHARLES MENGEON LUIS – CONTRATO / 30-10-2001
038/01 HOSPITAQL SAN MIGUEL/ CEOL CARMEN – ACC. DE TRABAJO / 30-10-2001
027/01 LOSAC SA/ BURGOS MANUEL – CONTRATO / 30-10-2001
028/01 ROBIN HNOS SRL / SEGOVIA FELIPE – CONTRATO / 30-10-2001
030/01 WAGNER DANIEL EDUARDO / SCHMUKLEN MARCOS –ACUERDO / 15-06-2006

030/01 COOPERATIVA ARROCERA SAN SALVADOR / GIMENEZ SERGIO / 30-10-2001
031/02 CARNAVE SA/ ACTA INSPECCION / 05-07-2002
024/02 DE LA MADRID GUSTAVO / LASTIRI HILL NANCY – CONTRATO / 05-07-2002
016/02 FOGEL SERGIO / MOLINOS ALA SA / 04-07-2002
006/02 CABRERE KARINA/ POLICLINICO SAN MIGUEL – ACC. DE TRABAJO / 05-07-2002
060/00 METZLER MADOLFO ROBVERTO – DALLAZUANA RICARDO / 16-07-2002
037/02 BLANCAMAR SRL / FERNANDEZ JUAN – ACUERDO / 05-07-2002
059/01 CAMPANA SANTO / LEGUIZAMON FRANCISCO / 25-04-2002
020/02 GOMEZ ALBERTO FABIAN / NOVELLI ALDO / 04-07-2002
067/00 MOHR MANUEL MARTIN / BAIS LUIS – ACUERDO / 16-07-2002
092/01 PASUCCI TERESA / RUIZ DIAZ AMADEO – RECLAMO / 25-04-2002
033/02 GUY CARLOS MARIA / DE LA MADRID LUIS – CONTRATO/ 05-07-2002
009/02 CAUPOLICAN SC/ LANARO SONIA – CONTRATO / 26-06-2002
042/02 VILLABA GUSTAVO / REGION SAN SALVADOR – CONTRATO/ACUERDO / 19-07-2002
035/02 MAQLPERIN MARIA EVANGELINA/ ARIZONA SA – CONTRATO / 05-07-2002
114/02 ICEVOLA ROBERTO JAVIER / ACTA DE INSPECCION / 14-01-2003
135/02 LOPEZ CLEMENTE – INSPECCION / 31-01-2003
074/02 JACOB JULIO RICARDO / INSPECCION 1706 / 17-01-2003
096/02 METZLER ADOLFO ROBERTO / INSPECCION 1712 / 17-01-2003
073/02 ESPINOSA JOSE LUIS – INSPECCION 1705 / 17-01-2003
116/02 RINGET LIDIA AZUCENA – INSPECCION 1742 / 17-01-2003
091/02 DALLAZUANA DAMINA DARIO – INSPECCION 1723 / 13-01-2003
118/02 GOMEZ MARICELA HAYDEE – INSPECCION 1749 / 06-01-2003
079/02 RHIEL SRL – INSPECCON 1710 / 10-04-2003
103/02 SUEN JORGE BERNARDO – INSPECCION 1737 / 14-01-2003
127/02 MARZORATTI ALCIDES LUIS – INSPECCION 017/02 / 16-01-2003
105/02 PANDIANI CARLOS –INSPECCION 1735 / 15-01-2003
089/02 PECAR MANA RK E HIJAS – INSPECCION 1720 / 15-01-2003
126/02 TEJERA JUAN JOSE – INSPECCION 016/02 / 14-01-2003
123/02 KRENZ ARMANDO MARIANO – INSPECCION 1746 / 14-01-2003
132/02 JOURDAN JORGE ABEL – INSPECCION 2170 / 11-02-2003
104/02 SUCESORES DE VERNA ARMANDO / 14-01-2002
088/02 MENESCARDI HUGO A – INSPECCION 1719 / 16-01-2002
146/02 ARLETTAZ ROBERTO – CITACION 17921 / 19-02-2003
141/02 NIDERA SA – INSPECCION 2956 / 31-01-2003
140/02 VILLAGRA LEONARDO GASTON – INSPECCION 2952 / 14-01-2003
139/02 COOP.- DE AGUA POTABLE Y OSP – INSPECCION 2951 / 14-01-2003
138/02 SAVEN JULIO, CRISTIAN Y LEANDRO / INSPECCION 2953 / 12-02-2003
130/02 LOPEZ JORGE MARCELO – INSPECCION 2166 / 31-01-2003
113/02 GARY MARCELO – INSPECCION 1724 / 15-01-2003
092/02 ROSENTAL RICARDO RAUL – INSPECCION 1724 / 15-01-2003
086/02 CHALLIL MARISA – INSPECCION 1717 / 17-02-2003
059/02 SUC. ARMANDO VERNA – FERREYRA HECTOR / 30-09-2002
082/01 VIOLAZ SERGIO – NIZ CLAUDIO / 04-09-2002
018/00 LEIVA JUAN – MAS HERMANOS / 05-09-2000
058/02 TIENDA BELGRANO – LOPEZ MARCELO / 10-10-2002
099/02 FLORENTINO FERREYRA - MANUEL RIVERO Y OTROS / 27-10-2002
053/02 SIGOT RUBEN – DP DE VIALIDAD – TERMIN COLMAN / 19-02-2003
067/02 PAOLONI Y CIA – FERREYRA Y OTROS / 20-02-2003
043/02 SOSA FELIX – COOP. ARROCERA DE SAN SALVADOR / 23-07-2003
134/02 MADERERAQ SAN SALVADOR – INSPECCION 2171 / 19-02-2003
022/02 MACIEL MIRKO – GERARD MIGUEL / 03-01-2003
112/02 CIA. DE GRANOS MERCOSUR – INSPECCION 1727 / 03-01-2003
077/02 ARIZONA SA – INSPECCION 1707 / 03-01- 2003
095/02 MARCELO BERTHET – INSPECCION 1708 / 31-01-2003
150/02 MERCOSUR SRL – INSPECCION 2660 / 09-01-2003
098/02 GERARD DANIEL – INSPECCION 1730 / 06-01-2003

108/02 ECKERDT ALEJANDRO – INSPECCION 1732 / 06-01-2003
098/01 RIHEL ENRIQUE – INSPECCION 09/014 / 01-11-2002
093/02 ROBIN HNOS SRL – INSPECCION 1725 / 31-01-2003
109/02 NOVELLI ABEL ROGELIO – INSPECCION 1739 / 15-01-2003
106/02 LOCKER OMAR DOMINGO – INPECCION 1734 / 16-01-2003
061/02 MOLINOS ALA SA – PRESENTACION ESPONTANEA / 27-09-2002
137/02 MATHEY DORET DANIEL – INSPECCION 2954 / 09-01-2003
133/02 ELEODORO PRALONCE – INSPECCION 2169 / 17-02-2003
124/02 BONIN Y ROBIN – INSPECCION 1747 / 31-01-2003
082/02 VAN DEN DOOREN MARIA VT – INSPECCION 1714 / 31-01-2003
121/02 VILLAR MANUEL SANTIAGO – INSPECCION 1744 / 31-01-2003
111/02 CLUB SPORTIVO SAN SALVADOR – INSP 1726 / 31-01-2003
128/02 STUNM ALFREDO ERNESTO – ACTA DE INSPECCION / 10-04-2003
063/02 BORGO ALICIA – GRANDI HECTOR – RECLAMO / 23-10-2002
148/02 PAOLONI Y CIA SRL – ACTA DE INSPECCION / 09-01-2003
120/02 GOMEZ LUIS, VILLON LUIS – ACTA DE INSPECCION / 06-01-2003
054/02 BLANCOMAR SRL – BONNIN JOSE ALBERTO – CONTRATO / 20-02-2003
066/02 GERARD OSCAR – PRESENTACION ESPONTANEA / 25-10-2002
153/02 SUPER ROCAMORA – GOMEZ IRMA – INSPECCION / 13-10-2002
107/02 LANTELME EDGART AMADEO – INSPECCION / 20-01-2003
117/02 BARD LINO LUIS – ACTA DE INSPECCION / 25-11-2002
094/02 KRISPENS ALFREDO / KLOSTER JUAN CARLOS – CONTRATO / 20-02-2003
125/02 CHAPIER MIGUEL – ACTA DE INSPECCION / 20-12-2002
097/02 BERTHET DANIEL E. – ACTA DE INSPECCION / 31-01-2003
081/02 NIPECONST SRL / ACTA DE INSPECCION / 16-01-2003
048/02 ALEGRE MIGUEL / NAIR LUIS / BACCON SERGIO – RECLAMO / 30-07-2002
0034/01 ENRIQUE FERNANDO Y OTRO – ACUERDO / 18-10-2002
051/02 BLANCOMAR SRL – QUIROGA MIGUEL - CONTRATO / 21-08-2002
104/01 SILVA PEDRO / DI MATTEO ALICIA – RECLAMO / 02-09-2002
040/02 CASTILLO MARIELA VERÓNICA / GERARD ELBA – ACUERDO / 30-09-2002
056/02 RODRIGUEZ OSCAR – DPV RECLAMO / 18-10-2002
075/01 GONZALEZ PEDRO Y OTRA / GARAY RAFAEL – ACUERDO / 15-10-2002
005/01 LOKER OMAR DOMINGO / ABELS ROBERTO – ACUERDO / 20-01-2003
008/02 LA COLOLO SCA / MILDEMBERGER HECTOR / ACUERDO / 30-09-2002
161/02 ULISES DARIO MIGUEL – CERERINO A. MIGUEL – RECLAMO / 30-06-2003
144/02 WILBEM RICARDO HORACIO – CITACION OFICIO / 19-09-2003
143/02 BONNIN OSVALDO / SILVA DANIEL – CONTRATO / 14-01-2004
068/02 TELEDIFUSORA SAN SALVADOR – FOLLONIER CARLOS – ACUERDO / 23-10-2003
004/95 ALEJANDRO A. ARTIGAS / FELIPE ECKERDT / 23-10-1995
005/95 MOLINO ARROCERO SA/ SINDICATO DE LA ALIMENTACION / 07-11-1995
006/95 ARROC. MESOPOTAMIA ARGENTINA SA / SINDIC. DE LA LIMENTACION / 29-11-1995
007/95 CHAIL HUMBERTO C/ CHERO VEGA / CACIMIRO LEONEL / 13-02-1996
008/95 LUIS O. PAIZ – JOSE M. VIDONI / 07-10-1996
0010/95 RUBEN RAMIREZ- WEIPROT REME / 21-11-1995
0011/95 SIXTO GIL DIAZ / MUNICPALIDAD SAN SALVADOR / 02-05-1996
0012/95 FINK DANIEL – RIHEL ENRIQUE / 09-02-1996
0013/95 HECTOR SUAREZ / SEQUEIRA SILVESTRE / 25-07-1996
0046/96 ZULMA SOSA / GLADIS LANTELME / 11-12-1996
0058/97 ARLETTAZ MIGUEL ANGEL / SOTELO / 31-05-1997
0057/97 PAOLONI / DURE / 08-07-1997
0056/97 MOLINO EL GRANDE – FERREIRA MIGUEL ANGEL / 20-05-1997
0048/97 MOLINO ALA SA / GARCIA RODRIGUEZ JULIO / 27-11-1997
0053/97 SILVESTRE SEQUEIRA / PEDRO SANTANA Y OTROS / 21-04-1997
0054/97 CACIGAN PEDRO MIGUEL / WALTER HECTOR / 10-07-1997
0054/97 BIS MARIANO DANIEL NOIR / FERREIRA MIGUEL ANGEL / 06-05-1997
0059/97 RAMAT ROCCA / EMILIO BLOX / 12-08-1997
0056/97 BIS ARROC. EL GRANDE / FERREIRA MIGUEL ANGEL / 04-07-1997

014/00071/97 MOLINO ALA SA / DEKIMPE ROBERTO / 31-03-1997
0050/97 ORLANDO PERRONI / ORTIZ AMERICO /10-04-1997
0049/97 SILVIA MOSROTEGUI / RUIZ DIAZ MARIA JUANA / 13-02-1997
0051/97 MOLINO ALA SA / DEKIMPE ROBERTO/ 03-04-1997
0032/96 LUIS DUARTE – MUNICIPALIDAD SAN SALVADOR / 15-11-1996
0026/96 MOLINO ARROCERO GOLDIN SAUL – SIND. DE LA ALIMENTACION / 06-08-1996
0025/96 SILVESTRE SEQUEIRA – SIND. DE LA ALIMENTACIÓN / 06-08-1996
067/01 LA COLOLO SCA – INSPECCION 265/01 / 17-12-2001
083/02 ZUBIZARRETA AURELIA T – INSPECCION 1716 / 31-01-2003
089/01 RUIZ DIAZ AMADEO JOSE – PRESENTACION / 02-09-2002
154/02 ALCIDES MARZORATTI – INSPECCION 2710 / 31-01-2003
087/02 CORBELLA NORA E. – INSPECCION 1718 / 11-02-2003
044/02 MARCOGIUSEPPE RUBEN – PRESENTACION / 29-07-2003
049/02 MIGUEL A. ESPINDOLA – INST. PROVINC. DEL SEGURO / 30-09-2002
100/02 DARIO RENE FERREYRA – FLEISCHER OSCAR / 02-12-2004
072/02 LARRARLE LUCAS – INSPECCION 1704 / 31-01-2003
052/02 ADOLFO CRACCO – HUGO GONZALEZ / 24-11-2003
136/02 VIDONI BAUTISTA –INSPECCION / 19-09-2003
100/02 FLEISCHER OSCAR – FERREYRA Y OTROS / 17-12-2002
119/02 JARA HECTOR – CULHEM RICARDO / 15-06-2006
131/02 PELLENE ELEAZAR – INSPECCION 2167 / 15-06-2006
158/02 ARAR PABLO – INSPECCION 0916 / 15-06-2006
159/02 ELEAZAR PELLENE – DANIEL PELLENE / 15-06-2006
160/02 LASTRI DE HILL NANCY – ABELS DIEGO / 15-06-{2006
162/02 RUIZ DIAZ AMADEO – JUANAS ALBERTO / 15-06-2006
029/02 PEANUTS SA – INSPECCION 419/02 / 15-06-2006
057/02 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 15-06-2006
070/02 PERILLI WALTER Y OTROS – PRESENTACION / 15-06-2006
076/02 SERGIO E. MARTIN – PRESENTACION / 15-06-2006
085/02 GONZALEZ JOSE LUISNUEVA SALVIA LTDA / 15-06-2006
100/02 FERREYRA RENE – OSCAR FLEISCHER Y OTROS / 15-06-2006
002/02 RIBEL ENRIQUE – UOM / 15-06-2006
101/02 AQUINO FRANCISCO – VICTOR ORO / 25-10-2003
147/02 JOSE RAUL ROJAS – NADIR AURELIO RENAY / 29-10-2003
145/02 RAFF IGNACIO – MONTES JUAN / 14-01-2004
084/02 CHALSOL GABRIEL – BURGOS FORTUNATO / 14-01-2004
055/02 OCAMPO ERNESTO – GRANDOLI FIDEL / 23-10-2003
060/02 LAMBERT HUMBERTO – DANIEL RAMIREZ / 15-10-2003
045/02 GONZALEZ HUGO – SAAT SAID – 14-01-2004
075/02 VAN BREDAN ATILIO – FLOREZ RAMON / 08-11-2002
155/02 BOUCHARD NESTOR – BONNIN / 16-12-2002
142/02 CARANDAY SRL – INSPECCION 2955 / 03-06-2003

Paraná, 04 de julio de 2025 - Cr. Mariano A. Camoirano, Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.-

F. 05-00002724 3 v./23/07/2025

- - -- - -

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, pone en conocimiento que en el marco del Expediente N° 3089718/24, caratulado: “SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – SOLICITA EXPURGO – DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE TRABAJO DE LA PAZ”, se encuentra en trámite el Procedimiento previsto en el Decreto N° 2651/18 GOB “Procedimiento para la Destrucción de Documentos y Expedientes Administrativos”, tendiente al expurgo de documentación carente de valor jurídico, contable, histórico y cultural, con antigüedad mayor a DIEZ (10) años.

En dicho marco y habiendo tomado intervención de competencia el Archivo General de la Provincia, se comunica la nómina de los expedientes que no han recibido objeciones por parte del mencionado Organismo a fin de

ponerlos a disposición de los interesados, quienes podrán deducir posición hasta DIEZ (10) días hábiles posteriores a partir del último día de publicación. - Comuníquese y publíquese por TRES (03) días.-

A continuación, se listan los expedientes a expurgar años desde 2011, 2012, 2013 y 2014 inclusive (número, caratula y fecha de finalización):

0700237 SANTA ELENA ALIMENTOS S.A. / 24-01-2011
0700297 ORRAMA NESTARH – ANDREA NORMA RICAÑO / 30-08-2011
0700375 MATHE SEBASTIAN / 29-12-2011
0700309 TIMKOW PABLO B. Y RAUL HERNAN TIMKOW / 11-11-2011
0700152 FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE / 19-04-2011
0700380 SANTA ELENA ALIMENTOS S.A. / 24-11-2011
0700343 GAUNA MARIA LUISA / 22-10-2011
0700354 GAUNA MARIA LUISA / 23-08-2011
0700459 VICICONTI GABRIEL OMAR / 27-12-2011
0700433 AMERICA BUILDING SRL – YO SCHANTON.E.YO.RESP. /20-12-2011
0700450 PASSERINI NESTOR JULIO / 27-12-2011
0700381 GRUPO ECONOMICO SOLIDARIO – RODA GUSTAVO N. / 16-11-2011
0700349 ARANGUIZ OSVALDO RENÉ / 14-10-2011
0700183 ANSIL SRL / 19-04-2011
0700299 CASTRILLON SERGIO DANIEL / 08-09-2011
0700278 DAMONTE ALBERTO CLARO / 24-08-2011
070114 CARMEN VAZQUEZ / 30-09-2011
0700250 SCHUEMLER CRISTIAN MANUEL / 29-12-2011
070434 ELPASEÑO S.A. / 13-12-2011
0700240 PROLECH S.A. / 04-08-2011
070359 IOCOK RICARDO / 10-11-2011
0700286 SERVICOB S.R.L. / 01-07-2011
0700385 QUIROZ GABRIEL OMAR / 12-12-2011
0700428 CASCO ADRIANA Y OTROS / 10-12-2011
0700393 VICICONTI OMAR ALBERTO SOBRE SUCESORIO / 23-11-2011
0700284 AGROPACHE S.A. / 19-07-2011
0700261 AGROPACHE S.A. / 29-08-2011
070296 EL PASEÑO S.A. / 03-08-2011
0700317 EL PASEÑO S.A. / 08-09-2011
0700311 SMAIL TRANSPORTE / 26-09-2011
0700358 SANTA ELENA ALIMENTOS S.A. / 02-10-2011
0700310 LOPEZ CAMPILLO JOSE LUIS / 03-09-2011
0700364 LOPEZ CAMILLO JOSE LUIS / 07-11-2011
0700036 SANTA ELENA ALIMENTOS S.A. / 25-11-2011
0700265 ECHEVERRIA IRMA E. / 08-08-2011
0700226 MENA CLAUDIA ISABEL / 06-09-2011
0700244 SEFERINO PABLO Y OTROS / 03-08-2011
0700304 RODRIGUES DIEGO SEBASTIAN / 14-09-2011
0700330 ESCUELA SECUNDARIA DOMINGO FRENCH / 28-09-2011
0700198 LAS MULAS S.A. / 20-05-2011
070002 BONESI S.A. / 03-01-2012
070397 VILLEGAS DANIEL G. / 09-02-2012
0700257 ALUANEZ DURELIO D. / 12-02-2012
0700413 LAWNIE CECILIO MARTIN / 16-01-2012
070372 BOGEL Y PIEROTTI / 16-09-2012
0700409 MILLAN ALEJANDRO A. / 16-01-2012
070342 IMANSIO DE MASPINI NOEMI C. / 09-02-2012
0700410 ALCARAZ OSVALDO JAVIER / 16-01-2012
0700402 DE LA WARE S.A. / 16-01-2012
070378 …… ANAVELA / 09-02-2012
0700267 SPUCHE YAMILA / 09-02-2011

0700420 SPUCHE YAMILA / 09-02-2012
0700417 GUILLARD ALBA ARGENTINA / 09-02-2012
0700411 FIDEICOMISO JACOBO HERMANOS / 09-02-2012
0700176 RAMOS ADOLFO G. / 10-05-2011
0700210 DOSSI INDIANA ROMINA / 23-08-2012
0700369 MEGATONE S.A. Y MUSIMUNDO / 22-08-2012
0700424 EL CARMEN / 22-08-2012
0700145 CEMS FLAVIA G. / 19-10-2012
0700292 CLINES BOVRIL S.A. / 05-06-2012
0700298 FRANCISCONI HILDA L. / 01-11-2012
0700118 D Y F / 18-01-2012
0700403 MASSANTS FABIANA DE LOS ANGELES / 25-05-2012
0700448 LAFRESES VIRCH / 23-04-2012
0700274 CLAUS LUIS M. Y LENCINA GLADIS M. / 18-04-2011
0700401 CASA SILCAR / 24-04-2011
TEXTIL LA PAZ – CENA FLAVIA G. / 24-04-2011
0700383 VALEZ MARIELA / 10-11-2011
0700405 CROMO SRL Y PROP. Y RESP. / 26-12-2011
0700248 DAVID JORGE CARLOS Y WIGGENHAUSER SANDRA M / 02-08-2011
0700346 VARGAS PEDRO PABLO / 28-09-2011
0700315 CASA MADAN / 28-09-2011
0700242 VILLACORTA DIEGO MIGUEL / 08-08-2011
0700429 CICLES TOPO WALTER DANIEL / 14-03-2012
0700334 APPLHAN ANA / 03-12-2011
0700348 ZAMBON OLGA TERESA / 17-11-2011
0700316 GIMENEZ AMELIO DOMINGO / 28-09-2011
0700277 GIRARD PABLO CESAR / 15-07-2011
0700386 SUCESORES Y/O HEREDEROS DE FLORENTIN / 05-12-2011
0700276 GIRAR PABLO CESAR / 05-07-2011
0700285 FABREGA OSCAR Y ARRIGAZABAL MARIA JOSE / 05-09-2011
0700168 SCHREIDER TEODORO / 25-04-2011
0700249 CAIRO WALTER DANIEL / 28-06-2011
0700457 BERNAL ALBERTO / 22-02-2011
0700451 CANCIO HECTOR EDUARDO / 10-04-2012
0700266 VIANO JUAN CARLOS / 14-11-2011
0700388 MULLER MARY ALICIA Y JUAN / 25-11-2011
0700329 LUJAN CARLOS / 11-11-2011
0700362 MENTASI CARLOS ARESIO / 08-11-2011
0700350 RUSSO HERNAN GUSTAVO / 17-10-2011
1377903 ESTANCIA LAGUNA BLANCA / 07-11-2012
0700320 GEMINIANI MULTIMEDICAS S.A. / 07-11-2012
1380160 DIETZ JUAN JOSE / 21-11-2012
1382622 FORNIES NORMA ESTELA / 21-11-2012
1369600 LAS MANZANITAS S.A. Y ESTANCIA CASA NUEVA / 19-11-2012
0700035 VICICONTI HNOS. / 18-05-2012
0700271 INDT. NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED / 24-05-2012
0700188 REPUESTOS LOS TRES HERMANOS POR EL….. / 23-05-2012
0700170 ALMARA NORMA B. / 28-05-2012
0700011 TABARES JUAN E. / 28-05-2012
0700030 BOSEMBROK JOSE G. / 28-05-2012
0700032 GLACIAR S.A. / 28-05-2012
0700165 WAGNER HUGO A. / 15-03-2012
0700166 ROMAN VICENTE VEGA / 25-04-2012
0700168 ALL MONTONS GROUP S.A. / 25-04-2012
0700172 CAMARBO VIVIANA A. / 23-05-2012
0700153 RODRIGUEZ DIEGO S. / 27-….-2012
0700050 EL CASEÑO S.A. / 27-01-2012

0700176 ALVAREZ GUSTAVO D. / 08-05-2012
0700289 CASAL RAUL D. / 10-05-2012
0700477 BUNCO ARG. S.A. / 28-05-2012
0700139 REPRODUCTORES COBB S.A./ 15-05-2012
0700137 DOÑA INES S.A. / 17-05-2012
0700187 ALL MONTONS GROUP S.A. / 17-05-2012
0700174 DETTEL FRANCISCO M. / 18-05-2012
0700178 RODRIGUEZ DIEGO S. / 21-05/2012
0700303 CANTALIN ECHEVERRIA MARIA LUZ / 06-09-2012
0700105 CHAPARRO CARLOS P. / 17-09-2012
0700230 MORETA CARLOS / 17-09-2012
0700238 SALA DARIO G. / 16-10-2012
0700310 REPRODUCTORES COBB / 26-08-2012
0700215 FAURE R. Y CARDOZO M. / 09-10-2012
0700309 BATAN GLADIS / 03-10-2012
0700308 ANGEL GALA / 02-10-2012
0700305 ALL MONTONS GROUP S.A. / 03-10-2012
0705715 LESCANO ABELARDO VICENTE / 31-08-2012
0700286 ALL MONTONS GROUP S.A. / 19-09-2012
1377573 TAMBORINI JOHAN / 19-10-2012
1377890 SOSA MARIA JULIETA / 19-10-2012
1369627 HAIER HECTOR / 19-10-2012
0700313 LARROSA MIGUEL / 22-10-2012
0700183 CANCIO EDUARDO H. / 06-11-2012
0700223 CANCIO EDUARDO H. / 06-11-2012
1379007 AGRO ALIMENTOS S.R.L. / 07-11-2012
0700186 MONTE PILONE / 08-11-2012
1380910 PADILLA HECTOR E. / 05-11-2012
0700319 SINDICATO DE CARNICEROS / 01-11/2012
0700318 SARUBI CLAUDIO BLAS / 01-11-2012
0700317 ABERTURAS MADERAS S.A. / 22-10-2012
0700316 LARROSA MIGUEL HUGO / 02-11-2012
1377932 EL PASEÑO S.A. / 01-12-2012
0700314 FONTANINTI MIRTA / 28-10-2012
0700333 SANTA ELENA DE PORTES / 16-03-2013
1378395 COOPERATIVA DE TRABAJO INDUSTRIAL LTDA. / 12-09-2013
1369697 LA LIDER / 06-12-2012
1369386 VILLALBA JORGE E. / 23-10-2012
1384722 MONZON JESICA P. / 23-11-2012
1395070 TEXSA Y OTROS / 30-11-2012
1376748 CASTRILLON EMILIO / 20-11-2012
1387277 ENTRERRIANOS S.A. / 27-11-2012
1396570 RETAMAR JORGE G. / 30-11-2012
1395057 MONTE PILONE SRL / 30-11-2012
1387823 MONTE PILONE SRL / 07-11-2012
1369664 GONZALEZ MARIA NORBERTA / 10-09-2012
1369641 LARROSA MIGUEL HUGO / 03-09-2012
1369620 GOTTE S.A. / 25-09-2012
1373009 LAROSA MIGUEL HUGO / 05-10-2012
1369706 UATRE – GOTTE S.A. / 11-10-2013
1369720 RETAMAR ANGEL RENE / 11-11-2013
0700339 EMPRES DUVAL FLORES / 05-02-2013
1405762 FUNDACION JUDAICA Y OTROS / 21-01-2013
1405861 GOTTE SILVIA PATRICIA / 21-01-2013
1404470 PLAZA S.A. / 21-01-2013
1405853 ÑATIU S.A. / 17-01-2013
1375733 CHIA ESTEBAN Y CHIA GUSTAVO / 28-12-2012

0700143 PIEROTTY OMAR Y DANTE / 20-09-2013
0700294 NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA / 05-09-2013
1377838 EL AGUARA S.C.A. / 11-09-2013
0700296 REPRODUCTORES COBB S.A. / 10-09-2012
0700229 STBREY IVON SONIA / 22-05-2012
0700231 GARCÍA AMUCHASTEGUI PEDRO / 22-06-2012
0700163 SACKS CARLOS Y ESTANCIA EL SUPRENJO / 22-05-2012
0700013 JACOBO MARINA LUCRECIA / 01-06-2012
070009 SARUBI CLAUDIO ALBERTO / 04-06-2012
0700012 SARUBI ILIANA / 04-06-2012
0700034 TRANSPORTE SMAIL S.A. / 04-06-2012
0700031 GARNIER LEONOR / 04-06-2012
0700195 LA ROSA MIGUEL HUGO / 31-05-2012
0700190 SARUBI CLAUDIO B. / 31-05-2012
0700206 MOLINARI MIGUEL / 05-06-2012
0700171 FABREGA ANATILDE / 17-07-2012
070008 BULONERIA EL ARCO “ARLOTTI” / 28-07-2012
0700033 RODRIGUEZ DIEGO (HOTEL COMPLEJO TERMAL) / 05-06-2012
0700217 FRUTOS DE LA PAZ S.A. / 06-06-2012
0700191 RUPPEL HECTOR FABIAN / 28-05-2012
0700201 EST. BELGRANO S.A. / 23-05-2012
0700222 SEHREIBER CLAUDIO L. / 28-05-2012
0700199 HOUNIE VERONICA / 28-05-2012
0700063 CAMERON ALANO ALEJ. / 29-05-2012
0700404 QUARTINO ILIANA KIOSCO / 29-05-2012
0700029 LA FRESCA VIRUTA SRL / 10-05-2012
0700306 GARIBALDI REST. DE CARRANZA / 29-05-2012
0700058 NOIR OSCAR Y OTROS / 29-05-2012
0700179 ALL MOTOR GROUP / 29-05-2012
200200 SAREIBER CLAUDIO L. / 28-05-2012
1373578 MUNICIPIO DE SANTA ELENA / 27-12-2012
1369672 GONZALEZ MARIA N. VIDEO C2 / 09-09-2012
0700064 SEGURA HIGINIO FELIX / 19-10-2012
02003112 FIDEICOMISO SANTA RITA / 20-07-2012
200209 SALVA GABRIEL E. / 17-10-2012
0700189 SERVIJUR S.R.L. / 17-10-12
0700198 BOSH ENRIQUE G. / 16-10-2012
0700290 CORRALON DE MADERAS / 31-08-2012
0700289 MERETZ CARLOS / 31-08-2012
0700243 EMP. DUVAL FLORES / 20-11-2012
0700041 SINDICATO CHOFERES DE CAMIONES / 28-08-2012
0700211 BOUTIQUE MARIA D/MESA RAQUEL / 27-08-2012
1377945 ARANDA ANABELA / 18-10-2012
80410 ALCARAZ OSVALDO V. / 17-10-2012
1371030 GARCÍA INES / 16-10-2012
80871 EMP. DUVAL FLORES / 16-10-2012
0700311 THEA IVAN ANGEL / 16-10-2012
0700267 CACSA CONSTRUCCION SRL / 04-09-2012
0700281 CLINICA DEL SOL / 04-09-2012
0700297 FAVIMAR FAVIAN R. / 11-09-2012
0700372 HOBER MARCELINA / 23-09-2012
0700293 HOSPITAL 9 DE JULIO LA PAZ / 04-09-2012
0700430 MARTIN S.A. / 04-09-2012
0700447 FIAMBRERIA PICADO FINO – SIMON PABLO M. / 22-05-2012
0700436 GOYAGUI SRL / 20-04-2012
070001 TEXTIL LA PAZ / 10-01-2012
0700088 LAUREDER SRL / 12-03-2012

0700068 PREVISORA DEL PARANA SRL / 20-03-2012
0700037 OLIVERA GABRIEL / 10-02-2012
0700071 ZACARIAS ANIBAL ANGEL / 21-03-2012
0700070 ISNALDO SANTIAGO DAVID MAURO / 26-03-2012
0700249 BURGI CAROLINA GUADALUPE / 23-07-2012
0700051 SUPERMERCADO LOS HERMANOS SRL / 24-07-2012
0700212 PATAT JUAN CARLOS Y MANUEL HILSS S.H. / 25-07-2012
0700046 D Y CASA S.A. /30-07-2012
0700254 REPRODUCTORES COBB / 31-07-2012
0700256 MEDINA JUAN / 30-07-2012
0700241 RICARDO VERD / 13-08-2012
0700257 PALOTTI MARIA ROSA / 02-08-2012
0700249 PASSERINI JULIO / 03-08-2012
0700259 REPRODUCTORES COBB / 06-08-2012
0700264 GRACIA JOSE W. Y GRACIA ARIAS E. / 07-09-2012
0700222 SIPRIANO POMMIES Y CIA / 09-08-2012
0700233 CLEIMAN MAURICIO……. Y OTROS / 22-06-2012
0700236 ARENER MARCELO ADRIAN Y AMADIPY / 21-08-2012
0700239 MONTES PILANOS SRL / 15-08-2012
0702114 EST. LAGUNA BLANCA S.A. / 16-07-2012
0700207 MARCO PESA S.A. Y BUQUE LAIA / 10-08-2012
0700234 PALACIOS MAURICIO / 22-07-2012
0700237 ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. / 02-07-2012
0700092 ATTE-ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO / 14-02-2012
0700194 FRIGORIFICO LA PAZ / 16-02-2012
0700272 IMPORTADORES LA NORTEÑA MINGO MATEO E. / 27-08-2012
0700280 SANTA ELENA DEPORTES SRL / 22-08-2012
0700270 GOYAGUI SRL / 22-08-2012
0700242 LEMOS FLAVIA A. / 13-07-2012
0700243 BRIONES VANINA A. / 03-07-2012
0700060 AGRO ALIMENTOS SRL / 23-08-2012
0700091 LUMINON S.A. / 10-02-2012
0700088 CASA SANTA MARTA / 22-03-2012
0700134 ELECTRO MEGATONE S.A. / 21-08-2012
0700036 ALL MOTORS GROUP S.A. / 09-02-2012
0700258 FRUTOS DE LA PAZ S.A. / 17-08-2012
0700028 EMPRESA DE LAS FLORES S.A. / 17-10-2012
0700016 VARISCO VALENTIN GONZALEZ / 18-01-2012
0700010 BRIONES VANINA A. / 16-01-2012
0700245 GIOSA CONSTRUCTORA / 17-08-2012
0700017 EMPRESA DUVAL FLORES S.A. / 20-01-2012
070005 D Y CASA S.A. / 19-01-2012
070020 ZACARIAS ANIBAL A. / 19-01-2012
0700124 DAVID JUAN M. Y DAVID JUAN J. / 10-08-2012
0700018 BONESSI S.A. / 17-01-2012
0700244 LUMINON S.A. / 17-07-2012
0700248 ESCHIK MANUEL A. / 15-08-2012
0700247 RUECHI NESTOR A. / 17-08-2012
070263 SIPRIANO POMMIES Y CIA / 17-08-2012
0700055 COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LIMITADA / 03-08-2012
0700276 REPRODUCTORES COBB / 17-08-2012
0700278 BOS TAURINOS S.A. / 21-08-2012
0700277 CLINICA DEL NORTE SRL / 28-09-2012
0700197 AGRO G. AGROPECUARIA DEL GUAYQUIRARO S.A. / 21-08-2012
0700143 BOF OSVALDO R. / 22-07-2012
0700196 TEDY EDUARDO DES. Y HEREDEROS / 22-08-2012
0700301 A Y F SRL / 13-09-2012

0700228 GIMENEZ DOMINGO A. / 08-01-2012
0700057 COOK JAMES M. / 18-06-2012
0700218 TRANSPORTE JANAS / 18-06-2012
0700300 MONTE PILONE SRL / 13-09-2012
0700047 ACEVEDO CÉSAR A. / 21-06-2012
1369713 GOTTE S.A. / 13-09-2012
0700191 GENTILETTE BRUNO / 21-06-2012
0700227 PATERNO MARIANO E. (A Y F) / 22-06-2012
0700226 A Y F / 18-06-2012
0700261 CHENTELLO EMANUEL A. / 12-09-2012
0700210 TRANSPORTE CIELOS S.A. / 22-06-2012
0700070 ISNARDO SANTIAGO Y OTROS / 26-03-2012
0700253 ALL MOTORS GROUP S.A. / 12-09-2012
0700299 ALL MOTORS GROUP S.A. / 12-09-2012
0700279 CABALLO ROBERTO CARLOS / 12-09-2012
0700832 MEGATONE S.A. / 12-09-2012
0700061 EL TREBO DE MARTIN II SA / 18-09-2012
0700221 SEBUI ATILIO / 18-09-2012
0700175 ALCARAZ GUSTAVO ALTOS DEL PARANA / 24-05-2012
070007 D Y CASAS SA Y OTROS / 23-05-2012
0700151 GUTIERREZ HUGO / 12-04-2012
0700133 PANADERIA FRIKD Y BAUCHI LUIS E. / 19-04-2012
0700154 BONINI CARLA Y OTRO / 19-04-2012
0700112 ALL MOTORS GROUP SA / 19-04-2012
0700439 TABONSA JUAN E. / 24-04-2012
0700162 KAPPLER ROSA SOFIA / 12-03-2012
0700132 SILVIA MABEL S DE CABRERA / 24-04-2012
0700440 TAMBORINI JORGE F. / 24-04-2012
0700323 COMFINA SANTA FE S.A. / 19-01-2012
0700150 GIMENEZ LISANDRO Y GIMENEZ A. / 07-03-2012
0700322 FURTADO ALL MOTORS GROUP SA / 16-11-2012
0700330 E. G. W DISTRIBUCIONES / 10-12-2012
0700326 REPRODUCTORES COBB SA / 03-12-2012
0700327 PASEENINI JULIO / 03-12-2012
0700242 HOSPITAL 9 DE JULIO / 18-04-2012
070 0146 JACOB MIGUEL G. / 19-04-2012
0700145 CELIA … Y ORTIZ ALEXIS S.H. / 19-04-2012
0700144 LUMARONA S.A. / 19-04-2012
0700148 GIMENEZ A. Y GIMENEZ LISANDRO SA / 16-02-2013
0700147 CONFINA SANTA FE SH / 08-11-2012
0700149 CASSENINI JULIO / 22-02-2012
0700331 REPRODUCTORES COBB SA / 11-11-2012
0700332 NUEÑES SANDRA BEATRIZ / 22-10-2012
0700334 MULLER SILVINA CARINA / 28-12-2012
0700335 E. G. W DISTRIBUCIONES / 20-12-2012
0700336 PATERNO MARIANO E. / 28-12-2012
0700337 REPRODUCTORES COBB SA / 22-11-2012
0700116 VEGA RAMON VICENTE / 20-07-2012
0701113 ALL MOTORS GROUP S.A. / 11-02-2012
0700115 PATERNO MARIANO E. / 16-01-2012
0700118 PRODUCTORES COBB SA / 26-03-2012
0700090 COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA / 28-03-2012
0700045 SCHANTON NELSON RAMON / 30-03-2012
0700234 EMPRESA DUVAL FLORES S.A. / 11-04-2012
0700138 GUILLARD ALBA / 13-04-2012
1401079 SANTA ELENA ALIMENTOS S.A. / 03-12-2012
1390581 GOTTE S.A. / 19-11-2012

0700034 A Y E CATENNO MARIANO / 25-03-2013
1436634 PAZ LIDIA MARIA / 15-04-2013
1430185 PUELISMO ANIBAL MARIANO / 15-04-2013
1430737 GOTTE CARLOS A. / 15-04-2013
0700036 EL G. D. Y GUN / 01-02-2013
1433152 LA RIOJANA SRL / 22-04-2013
1440733 MICCA JUAN E. / 23-04-2013
1405797 LA SERENA S.A. / 15-04-2013
0700038 ALL MOTORS GROUP S.A. / 23-04-2013
0700039 ALL MOTORS GROUP S.A. / 23-04-2013
0700072 REPRODUCTORES COBB S.A. / 26-04-2013
1524624 SCHICK MANUEL A. / 24-04-2014
0700143 DIRETER MARCOS / 30-08-2013
1694161 EL GACHO ESP. RURAL / 20-09-2013
1485153 IRACET VICTOR M. / 20-07-2013
1492106 SARUBI INDIANA / 17-09-2013
1492122 PROLECH S.A. / 17-09-2013
0700144 CIPRIANO POMMIES SA / 23-09-2013
0700145 RAMIREZ MAURO J. / 21-10-2013
1500261 EMPRESA DIAMANTE SRL / 30-10-2013
0700146 CIPRIANO POMMIES S.A. / 04-10-2013
1488935 P. E. M. M. / 04-10-2013
0700133 LUMARONA S.A. / 08-08-2013
0700136 SARUBI CLAUDIO A. BLAS / 13-08-2013
0700135 FIDEICOMISO SANTA RITA / 28-06-2013
0700134 THEA ANGEL I. / 28-06-2013
1430195 WOLCOFF VANESA / 12-07-2013
0700009 VILLORDO JUAN MARCELO / 18-07-2013
1467657 CABRERA TERESA DEL CARMEN / 17-07-2013
1433119 ROSES OCTAVIO / 17-07-2013
1436548 MARTINEZ MARIO C. / 15-04-2013
148892 A. L. I. L. A. S.A. / 22-10-2013
1489499 KILAFEN ARG. / 04-12-2013
1447015 TEODORO ARCUSIN / 18-10-2013
0700153 CATALAN AGROPECUARIA / 24-10-2013
0700152 ALL MOTORS GROUP SA / 26-11-2013
0700151 ALL MOTORS GROUP SA / 05-09-2013
1504170 WALTER DANIEL ICRI / 15-10-2013
1502790 CACERES MARIA DEL PILAR / 18-10-2013
1428024 LAS MARGARITAS SA / 18-09-2013
1446982 DURE BEEF SA / 28-10-2013
1489524 PREMIUM SA / 28-10-2013
1496862 LAGUNA BLANCA / 31-10-2013
1502763 MONZON DAMIAN / 01-11-2013
0700154 LOJAS SRL / 31-08-2013
1489570 GARCÍA LUCAS JORGE / 11-08-2013
1456730 PASARRELLO PEDRO R. / 11-11-2013
1488930 PIACENZA NELSON A. / 03-09-2013
1488913 EL RAIGON SA / 07-11-2013
1518438 HOUNIE VERONICA / 12-11-2013
1518483 REPRODUCTORES COBB SA / 12-11-2013
1489553 EL ANCLA PARAJE OMBU / 12-11-2013
1477271 SOTO JONATHAN NAZARENO / 05-08-2013
1442214 BLANCO RICARDO FACUNDO / 20-05-2013
1504065 VICICONTI HERMANOS S.A. / 28-08-2013
1526773 CASTILLO FLORENCIO / 19-12-2013
1508553 GUIBAS HERMINIA / 25-10-2013

1533039 LAWRIE CECILIO MARTIN / 08-01-2014
1533032 WEISHEIN DIEGO / 09-01-2014
1496988 SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO LA PAZ / 18-09-2013
1469189 MARUSICH DE PATAT / 18-07-2013
1526183 ESPINDOLA EXEQUIEL / 04-12-2013
1460603 SOUTAL TOMAS RAIMUNDO SUC. / 23-01-2014
1486164 PIRIZ OLINDA MARICEL Y OTROS / 09-09-2015
1473122 SAUCEDO ROSA CRISTINA / 11-07-2013
1481078 GOTTE SILVIA PATRICIA / 16-08-2013
1467784 BALDINI – PEREZ SRL / 12-07-2015
1442214 BLANCO RICARDO FACUNDO / 22-05-2013
1526660 GUIBAS HERMINIA / 10-12/2013
1498742 VIANO JUAN CARLOS Y ESTANCIA LA MORENITA / 20-09-2013
1508979 CLINICA DEL NORTE SRL / 15-08-2013
1457038 MARTIN WOLFGONG N. / 19-02-2013
1522410 BAROLIN JOSEFINA Y FIDEICOMISO / 22-10-2013
1529508 BENSO SANTIAGO A. / 07-01-2014
1515853 LAS MARGARITAS S.A. / 06-11-2013
1450713 ESTANCIA LAGUNA BLANCA / 06-06-2013
1450818 SOLOAGA MARIA CRISTINA / 28-05-2013
1441148 SOUYEN LA PAZ / 13-06-2013
1502662 POPELKA LADISLAO Y CIA S.A. / 23-11-2013
1442196 KOEGLER ADOLFO / 03-05-2013
1494179 CASTELLANO ROBERTO / 05-09-2013
1529555 CAINO WALTER DANIEL / 06-02-2014
020514 GOYENECHE IRMA SUSANA / 26-02-2014
0700073 GARCÍA INES / 26-04-2013
1430216 CLINICA DEL SOL / 29-04-2013
1435420 SANTA ELENA ALIMENTOS / 19-04-2013
1363197 CIRUGIA MATERNIDAD SRL / 19-04-2013
0700075 EMPRESA DUVAL FLORES / 01-10-2013
0700084 SCHNEIDER RAUL TEODORO / 22-04-2013
1433164 RODRIGUEZ ANGEL / 06-05-2013
0700202 SANTA ELENA ALIMENTOS / 30-04-2013
0700255 SANTA ELENA ALIMENTOS S.A. / 30-04-2013
1448640 GEMINIANI MULTIMARCAS / 06-05-2013
0700103 ALL MOTORS GROUP S.A. / 10-05-2013
0700102 BECKER MONICA B. / 08-05-2013
1429601 GEMINIANI GUIDO / 16-04/2013
1515574 LUIS A. DEMARTIN E HIJOS S.A. / 04-02-2014
1536586 WEINHEM DIEGO / 08-01-2014
1522381 OROÑO SERGIO D. / 10-12-2013
1369688 METALURGICA FRAY LUIS BELTRAN / 10-12-2013
1552955 BONELLO PABLO M. / 05-05-2014
1519972 EL PASEÑO S.A. / 13-12-2013
1429019 PALMARES S.A. / 31-01-2014
1508695 CRUDELI NORBERTO / 24-10-2013
1467624 ARRE-BEEF S.A. / 15-08-2013
1468417 ARRE-BEEF S.A. / 15-08-2013
1412091 PROLECH S.A. / 15-08-2013
1430238 SCHONFELD OSCAR / 30-08-2013
1484916 CONSIGNATARIA HASENKAMP S.R.L. / 16-08-2013
1486158 POLLACK, JACOBO / 28-08-2013
1487756 GOMEZ MARIANO Y OTROS / 28-08-2013
1476627 ALCARAZ OSVALDO JAVIER / 31-08-2013
1486237 TUCCIARELLO ANTONIO / 02-09-2013
1480710 GOMEZ JONATHAN Y GARNIER TITO / 05-09-2013

0700141 ALL MOTORS GROUP S.A. / 06-09-2013
1487764 STURLA LEANDRO M. / 09-09-2013
1469879 SUPERMERCADO LOS HERMANOS S.A. / 16-07-2013
1445067 VAN OPSTAL HUGO ROLANDO / 25-07-2013
1470456 VAN OPSTAL HUGO ROLANDO / 23-07-2013
0700126 PASSERINI JULIO / 28-07-2013
1464669 CULPIAN HILDA / 24-07-2013
0700127 FRUTOS DE LA PAZ S.A. / 05-09-2013
0700125 TAMBURINI JORGE F. / 25-07-2013
1476630 FRUTOS DE LA PAZ S.A. / 29-07-2013
1467801 MERETA CARLOS A. / 29-07-2013
1467728 ZANABRIA Y OTROS / 29-07-2013
1459396 GARCÍA MANSILLA AGUSTIN / 06-08-2013
1455593 CLINICA DEL SOL SRL / 28-07-2013
1467124 CLINICA DEL SOL SRL / 06-08-2013
0700157 SABUS CLAUDIO ALBERTO BLAS / 13-11-2013
0700158 LUISA DE MARTIN Y CIA S.A. / 13-12-2013
016013 ALL MOTORS GROUP S.A. / 22-11-2013
0700162 E.G.W. DISTRIBUCIONES S.A. / 04-12-2013
0700161 A Y F SRL / 22-11-2013
0700163 SIPIANO POMIES SRL Y CIA S.A. / 11-12-2013
0700165 PATERNO MARIANO E. / 16-12-2013
0700164 CONGELADOS GLACIAR S.A. / 10-12-2013
0700166 CORREA MARIANO LEONARDO / 18-12-2013
0700374 ESPASANDIN DE FRATTI PALMIRA / 17-12-2013
0700182 CAINO CARINA / 17-12-2013
0701194 FRATTI PALMIRA / 17-12-2013
1508704 STURLA LEANDRO MAXIMILIANO / 22-10-2013
1489502 AGROPECUARIA EL ESTRIBO S.A. / 10-12-2013
1530790 CASTRILLON EMILIO / 13-12-2013
1524627 LUMARONA S.A. / 09-12-2013
1448623 LUIS A. DE MARTIN E HIJOS S.A. / 04-12-2013
1514649 DIA ARGENTINA S.A. / 03-04-2013
1512462 DIA ARGENTINA S.A. / 04-12-2013
1524544 CORRALON FRANZOI / 03-12-2013
1584733 PROLECH S.A. / 11-12-2013
1422366 CEPEDA HECTOR FABIAN / 11-12-2013
1488945 LAGUNA S.A. ESTABLECIMIENTO LA MONTARAZA / 21-11-2013
1489039 ESTABLECIMIENTO RURAL LOS ISLEÑOS, TACUARAS / 18-11-2013
0700159 ALL MOTORS GROUP S.A. / 21-11-2013
1520894 COOPERATIVA DE TRABAJO INDUSTRIA TEXTIL / 18-11-2013
1464678 GRISELDA RUIZ / 01-07-2013
1458677 WERNER SERGIO / 01-07-2013
1457182 CLINICA DEL NORTE SRL / 18-06-2013
1461736 LA SERENA S.A. / 18-06-2013
1467680 LA SERENA S.C.A. / 02-06-2013
1369247 RAYA IGNACIO OSCAR / 05-07-2013
1432052 GARAYCOCHEA JORGE B. / 16-07-2013
1438094 CULPIAN MARIA JOSE Y ROSES OCTAVIO / 08-07-2013
0700121 PASSERINI JULIO / 08-07-2013
0700123 LADISLAO CUPELKA S.A. / 25-06-2013
0700122 ATE / 26-04-2013
1468194 MEGATONE S.A. / 08-07-2013
1447141 DE MARTIN WOLFGANG WALTER C.R. / 11-07-2013
1447124 DE MARTIN WOLFGANG WALTER C.R. / 11-07-2013
0700006 GOTTE S.A. / 18-07-2013
0700016 DUARTE RAMON VICENTE / 18-07-2013

1467850 ZAMBON OLGA T. / 12-06-2013
0700148 LUIS A. DE MARTIN E HIJOS S.A. / 07-10-2013
1488922 SALENTEIN ARGENTINA B. V. ESTABLECIMIENTO RURAL SAN LUIS / 09-10-2013
1489546 FERNANDEZ DE ROMARIZ MARIA / 09-10-2013
1468276 EL DUAYEN S.R.L. EL RETIRO / 09-10-2013
1489985 ESTANCIA CASTRILLON EMILIO / 09-10-2013
1480617 BERTOCHI LEONEL / 10-10-2013
0700149 WINITAKI SERGIO / 16-10-2013
1494961 ROSEMBROK / 22-10-2013
1433137 CASTELLA NESTOR Y BARAVALLE CARLOS / 15-10-2013
010113 HORTOFER JOHANN / 16-01-2013
141269 SUPER APART SRL / 16-01-2013
1418839 EL TINORE SRL / 18-01-2013
1422112 GALLISMO MANDE ITATI / 05-01-2013
070007 BURCO S.A. / 18-01-2013
0700008 LUMANONS S.A. / 23-01-2013
0700003 CASTRILLON LADEW S.A. / 14-02-2013
0700018 MENDEZ SRL / 15-03-2013
0700019 CIPRIANO COMMIES Y CIA SA / 09-11-2013
1501714 DIAMANTE SRL / 04-04-2013
0700025 COLLI GLADIS BEATRIZ / 05-04-2013
0700026 SUPERMERCADO LOS HERMANOS / 10-04-2013
0700023 BARRAN JOSE LUIS / 18-03-2013
0700029 CLINICA DEL NORTE / 01-02-2013
0700030 FUNTAL- ALL MOTORS GROUP / 30-03-2013
0700002 ALL MOTORS GROUP S.A. / 18-03-2013
0700031 ATE LA PAZ / 11-04-2013
1497335 AGROP. EVA Y QUIRARO SA S.A. / 15-11-2013
1519243 PIEROTTI OMAR Y OTROS / 15-11-2013
0700105 ALL MOTORS GROUP S.A. / 14-05-2013
0700104 ALL MOTORS GROUP S.A. / 14-05-2013
0700109 HOSPITAL 9 DE JULIO / 27-05-2013
0700107 MENDEZ SRL / 16-05-2013
1430728 WAGNER CARLOS CESAREO / 15-05-2013
1457154 SANTA ELENA ALIMENTOS S.A. / 24-05-2013
1449258 REPUESTOS 3 HERMANOS POR EL HONOR S.A. / 28-05-2013
0700113 A Y E SRL MARIANO E. POT. / 05-07-2013
0700112 GEMINIANI MULTIMARCAS S.A. / 20-05-2013
1430262 ALVAREZ AURELIO DANIEL / 27-03-2013
1430331 SCARAFFIA RICARDO ENRIQUE / 27-03-2013
1460573 CATALIN CARLOS E. / 05-06-2013
0700012 GARSYCOCHEA MATIAS / 05-06-2013
0700111 EQUIPOS HIDRAULICOS / 12-08-2013
1458429 MOREYRA VICTORIA Y MOREYRA SILVIA V. / 07-06-2013
1458688 DE FIGUEIREDO RICARDO F. / 05-06-2013
0700117 LAS MARGARITAS S.A. / 12-06-2013
0700116 ALL MOTORS GROUP S.A. / 10-06-2013
1430228 SCARAFIA NESTOR / 27-03-2013
0700115 GARNIER LEONOR / 05-06-2013
0700120 CONGELADOS GLACIAR / 03-07-2013
1454242 LADEW S.A. / 17-06-2013
1458865 KESSEL HUGO E. / 17-06-2013
1397236 CENA ALICIA SUSANA PANADERIA UNION / 10-06-2013
0700128 CATINI JAIME Y BILBAO / 01-08-2013
0700130 GEMINIANI MULTIMARCAS / 02-07-2013
0700131 ANDRADE NORMA J. / 02-08-2013
0700132 MENDEZ SRL / 07-08-2013

1442298 RAMOS ADOLFO G. / 07-08-2013
1468229 IZAGUIRRE NORA / 07-08-2013
1467815 FIDEICOMISO JACOBO HNOS. / 07-08-2013
1462002 MARTINEZ MARIANO “PASTAS CAMILA” / 18-06-2013
1484732 TEDESCO RAMON A. / 13-09-2013
1427962 FERNANDEZ IRMA, FERNANDEZ DANIEL, FERNANDEZ MONICA Y OTROS / 10-04-2013
1457004 DICASA S.A. / 17-06-2013
1502805 CHIA FABIAN G. / 30-10-2013
1526607 MARTELLI MIGUEL MOISES / 04-11-2013
1468287 WANG DESHUN / 15-07-2013
1377917 BARRIENTOS JULIETA D. / 06-06-2013
1455773 SANTA ELENA ALIMENTOS / 30-04-2013
0700096 MENDEZ SRL / 03-06-2014
1568773 GODETTI NORMA S. / 19-05-2014
1583715 MICCA JUAN ENRIQUE / 30-05-2014
1554297 VALDEZ DAIANA / 14-04-2014
1559018 OBREGON, GEMINIANI, KIPLER Y OTROS / 10-04-2014
1554324 CANDIOTTI ALICIA ESTER / 15-03-2014
1558494 GIMENEZ LISANDRO Y ALFONSO / 24-04-2014
1565242 ZAMBON OLGA TERESA / 21-04-2014

Paraná, 04 de julio de 2025 - Cr. Mariano A. Camoirano, Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.-

F. 05-00002725 3 v./23/07/2025

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel. : 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.